



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES

**“PROTECCIÓN LEGAL DE LA IMAGEN
PERSONAL EN MÉXICO: UN ANÁLISIS
COMPLETO EN LA ERA DE LA INTELIGENCIA
ARTIFICIAL”**

TESINA

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

LICENCIADO EN:
CONSULTORÍA JURÍDICA

PRESENTA
REYNOSO CERECEDA MITZI AMATISTA

DIRECTORES DE TESIS
TEPALCINGO DOMINGUEZ INDIRA

MATRÍCULA: 201426678

NOVIEMBRE 2023

Puebla, Puebla, 30 de noviembre de 2023

Mtra. Georgina Tenorio Martínez
Directora de la Facultad de Derecho
De la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
PRESENTE

At'n Mtra. María Dolores Ramírez Polo
Coordinadora de Titulación y Egreso
De la Facultad de Derecho

Por este medio, les envío un cordial saludo, al tiempo que hago de su conocimiento que el(a) alumno(a) Reynoso Cereceda Mitzi Amatista, de la licenciatura Consultoría Jurídica, con número de matrícula: 201426678, ha concluido su trabajo de reporte técnico titulado "Protección legal de la imagen personal en México: Un análisis completo en la era de la inteligencia artificial", del cual he fungido como Director de Tesina.

Dicho lo anterior, la tesina reúne los requisitos metodológicos, de contenido y forma, por lo anterior, emito el presente **VOTO APROBATORIO** para que el/la pasante pueda continuar con los trámites administrativos de titulación.

Sin más por el momento, agradezco su apoyo en este proceso, y quedo atenta a sus comunicaciones.



MTRA. TEPALCINGO DOMINGUEZ INDIRA

Agradecimiento

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a mis padres y a mis amigos, Ximena, Ivette, Daniela, Lechuga y Mare, por su amor, apoyo y ayuda durante mi carrera. Ellos han sido mi fuente de inspiración y motivación para superar los retos que se presentaron en la pandemia y para alcanzar mis objetivos. Este reporte técnico es un testimonio de su confianza y cariño.

El presente reporte técnico va dedicada con amor a mis padres y a mis amigos, Ximena, Ivette, Daniela, Lechuga y Mare; que me han apoyado, ayudado a lo largo de la carrera, que a pesar de las dificultades presentadas en la pandemia me impulsan a lograr mis metas.

Índice

Introducción	6
1.1 ¿Qué es el derecho?	8
1.2 ¿Qué son los datos personales?	10
1.3 ¿Qué es la intimidad?	12
1.4 ¿Qué es la identidad?	13
1.5 ¿Qué es la imagen personal y/o propia imagen?	15
1.6 ¿Qué es la inteligencia artificial?	18
Segundo capítulo. ¿Cuál es el procedimiento a seguir si se es víctima del mal uso de la imagen personal con inteligencia artificial en Puebla?	23
2.1 Procedimientos.	23
2.1.1 Procedimiento penal.	23
2.1.2 Procedimiento ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), cuando se trata de particulares infractores	25
2.1.3 Procedimiento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR)	29
2.1.4 Indemnización de daño material y/o moral	30
2.2 ¿Quién puede ser víctima del mal uso de la imagen personal?	32
2.3 Políticas de seguridad de Facebook	37
2.4 Ley Olimpia	37
2.5 Teléfonos de emergencia	38
2.6 ¿Cómo se puede dar mal uso a una fotografía con Inteligencia Artificial?	39
2.7 Seguridad en el ciberespacio	39
2.8 Ventajas y desventajas del ciberespacio	40
Tercer Capítulo. ¿Cómo afecta el uso de la imagen personal con modificación generada por inteligencia artificial en la sociedad?	42
3.1 Casos internacionales	44
3.1.1 Violación de la imagen personal de actores Hollywood	44
3.1.2 Prevención del mal uso de la inteligencia artificial en Europa	45
3.1.3 Creación de pornografía infantil en Estados Unidos con inteligencia artificial	47

3.2 Consecuencias de ciberacoso	48
3.2.1 Suicidio en adolescentes por ciberacoso	50
3.2.2 Influencia del contenido de las redes sociales	52
3.3 Casos donde se ha vulnerado la protección de la imagen personal en México	55
3.3.1 Violación de imagen personal	55
3.3.2 Ciberacoso en México	57
3.3.3 Denuncia por uso de Inteligencia Artificial para creación de pornografía en ciudad de México	59
 Cuarto Capítulo. ¿Cuáles son los retos en México para implementar la debida protección de la imagen personal frente al mal uso de la inteligencia artificial?	61
4.1 Elementos del ciberespacio	62
4.1.1 Anonimato	62
4.1.1.1 Identidad falsa	63
4.1.2 Huella digital	64
4.1.3 Conexión VPN	65
4.1.4 Uso de datos	65
4.1.5 Cookies	66
4.2 Legislación	66
4.2.1 Iniciativas en México de legislación de las necesidades que crea la inteligencia artificial	67
4.3 Infraestructura	73
4.4 Tiempo	74
4.5 Restos en la implementación la debida protección de la imagen personal frente al mal uso de la inteligencia artificial	76
Conclusión y propuesta	79
Fuentes de información	82

Introducción

Este estudio se sumerge en la intersección entre el derecho de la imagen personal y el avance de la inteligencia artificial en México, aprovechando la información más reciente disponible. La investigación abarca una amplia gama de temas esenciales, desde la definición y conceptos fundamentales del derecho de la imagen personal hasta su protección en el contexto mexicano, destacando las conexiones intrínsecas con el desarrollo de la inteligencia artificial.

Dentro de este análisis exhaustivo, se examinarán detalladamente los procesos judiciales existentes en caso de delitos vinculados al uso de la inteligencia artificial que impactan la imagen personal. Se profundizará en la competencia de las autoridades encargadas de resolver los conflictos derivados del mal uso de la imagen personal de terceros.

El papel influyente de la inteligencia artificial en diversos aspectos de la vida cotidiana será ilustrado a través de ejemplos concretos, desde su impacto en el uso de redes sociales hasta su influencia en la creación de contenido y el ámbito artístico. Asimismo, se explorarán casos específicos de conflictos relacionados con delitos cometidos con la ayuda de la inteligencia artificial.

El estudio también abordará las consecuencias del ciberacoso y examinará cómo las redes sociales afectan la psicología y el estado emocional de los adolescentes. Se identificarán los desafíos que enfrenta México en la implementación de medidas de protección para la imagen personal frente al uso de la inteligencia artificial, y se explorarán los elementos del ciberespacio que pueden ser tanto beneficios como riesgosos para la identificación de posibles perpetradores.

Además, se destacarán las iniciativas de ley existentes en México relacionadas con la inteligencia artificial, subrayando la importancia de legalizar y proteger su uso para prevenir consecuencias negativas y establecer una infraestructura sólida para resolver conflictos derivados del mal uso de esta tecnología. Este estudio

proporcionará una visión integral de la interacción entre el derecho de la imagen personal y la inteligencia artificial, así como de las medidas necesarias para abordar los retos emergentes en esta convergencia tecnológica.

Primer capítulo. Marco conceptual

1.1 ¿Qué es el derecho?

En el presente capítulo se definirán los conceptos a utilizar en la presente tesina, empezando por "derecho", de acuerdo con Angélica Cruz, en el libro de fundamento de derecho positivo mexicano, se define como "sistema de normas jurídicas dictadas por un órgano autorizado del Estado y que busca regular la conducta social en orden a la consecución del bienestar general. Al hablar de sistema de normas se refieren a reglas de conducta que están organizadas armónicamente, interactuando entre sí, y que tienen contacto unas con otras de modo dinámico (en constante cambio) para el logro de un objetivo. Las normas jurídicas son aquellas que se caracterizan por su obligatoriedad"¹. Como se menciona, una característica del derecho es ser dinámico, por lo cual se adapta a las necesidades sociales, toda vez que una de sus fuentes principales es la costumbre, por lo que va cambiando de acuerdo al contexto social, económico, cultural, territorial y tecnológico.

Como menciona Abraham Alavés, en *Derecho agrario Mexicano. Derecho sustantivo*, México "el hombre en la sociedad entabla un sinfín de relaciones con sus semejantes, para subsistir y para alcanzar los fines que se ha trazado. Tales relaciones sociales son de muy variada índole, dentro de las cuales se encuentran las relaciones jurídicas"².

Entonces la regulación de las relaciones entre hombres es lo que permite que el derecho sea dinámico por lo tanto, según el autor Carlos Vázquez, en *Introducción a la ciencia jurídica*, "las normas jurídicas, además de su formalidad, deben proteger

¹ Cruz, Angélica y Sanromán, Roberto, *Fundamento de derecho positivo mexicano*, 3a. ed., México, Thomson, 2007, p. 10.

² Martínez Alavés, Abraham, *Derecho agrario mexicano. Derecho sustantivo*, México, Jurídica de las Américas, 2013, p. 329.

un contenido axiológicamente significativo para el ser humano”³. El derecho establece los lineamientos de la moralidad que se ejerce en cada grupo social.

Siendo entonces, que el mismo autor menciona en “por qué el derecho es una ciencia social”, el derecho es “conjunto de conocimientos susceptibles de verificación científica, que se encargan de estudiar la regulación de las relaciones entre individuos y su interacción en sociedad, mediante un orden normativo revestido de un aspecto justo y valorativo, formalmente válido y eficaz”⁴.

Si el derecho es dinámico y depende de la evolución de las relaciones sociales dentro de un grupo de individuos, es por lo que el autor Jorge Ojeda, en su libro teoría y ciencia de la justicia define al derecho como “el resultado de un proceso histórico de encauzamiento del uso de la fuerza o de la violencia por medios civilizados, realizado por una comunidad que habiendo alcanzado grados superiores del entendimiento en la resolución de conflictos, decide, partiendo de su experiencia particular, avanzar hacia formas controladas por una autoridad soberana llamada Estado”⁵.

El derecho es un conjunto de normas que regulan la conducta entre personas para así salvaguardar la moral y lograr mejores relaciones entre individuos, que se va modificando de acuerdo a las necesidades y formas de comunicación que derive de cada grupo social dentro de un determinado territorio, en el cual se establece una autoridad que tiene la obligación de garantizar la práctica de los derechos plasmados en escritos que se denominan leyes.

³ Vázquez Azuara, Carlos Antonio, García, Carlos, et al, *Introducción a la ciencia jurídica I*, Universidad de Xalapa, México, 2013, p. 126.

⁴ Vázquez Azuarap, Carlos Antonio, *Por qué el derecho es una ciencia social*, Universidad de Xalapa, México, 2017, p. 201.

⁵Ojeda Velázquez, Jorge, *Teoría y ciencia de la justicia*, Instituto de Ciencias Penales de México (INACIPE), México, 2018, p. 82.

1.2 ¿Qué son los datos personales?

Existen los llamados datos personales, como se establece en la Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares, en su artículo 3 fracción V, son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable⁶.

Los datos personales sensibles de acuerdo al artículo 3 fracción VI de la Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares, información que la esfera más íntima de su titular, estos pueden incluir nombre, domicilio, estado civil, datos de registro ante instituciones. A la vez están los datos sensibles que son los que contienen información sobre la religión, raza, sexo, preferencia sexual, identidad de género opiniones políticas o filosóficas, los cuales pueden ser usados para la discriminación al titular⁷.

Así mismo en la Ley General De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados, establece en su artículo 3 fracciones IX y X, IX. Datos personales: Toda información sobre la identidad física con la cual identificar al titular directa o indirectamente a través de cualquier información; X. Datos personales sensibles: Toda información que se refiera a datos íntimos del titular, que su mal uso puede tener como consecuencia la discriminación al titular. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual⁸.

⁶ Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares, (LFPDPPP), Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, (DOF), 5 de julio de 2010, México

⁷ Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares, (LFPDPPP), Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, (DOF), 5 de julio de 2010, México.

⁸ Ley General De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados, (LGPDPSSO), Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, (DOF), 26 de enero de 2017, México.

Los datos personales gozan de protección legal, ya que, incluso si terceros tienen acceso a esta información, no tienen el derecho de utilizarla sin el consentimiento expreso del titular. Esta garantía de la privacidad y el control que los individuos tienen sobre su información personal, se contempla en diversos artículos de la ley para brindar la confianza en el manejo ético de los datos en diferentes contextos.

Como menciona el autor Christian Arellano, en el derecho de protección de datos personales, “dado que los datos personales representan nuestra información más valiosa esencial para llevar a cabo nuestras actividades diarias y revelan aspectos privados de nuestra personalidad, como preferencias y gustos, se hace imperativo garantizar su seguridad y confidencialidad. Más aún, considerando que constituye un derecho constitucional, otorgando a las personas la facultad de controlar, disponer y decidir sobre el uso de sus datos personales. En este contexto, la norma tiene como objetivo principal salvaguardar la privacidad y la intimidad de las personas, buscando también brindar transparencia y certidumbre en el tratamiento de los datos que se le otorgan. Se pretende asegurar que la manipulación de estos datos sea precisa y accesible únicamente para aquellos autorizados con el propósito específico por el cual se entregaron. En resumen, se busca garantizar el cumplimiento de los principios y deberes fundamentales asociados a la protección de los datos personales”⁹.

Los datos personales desempeñan un papel crucial en el desarrollo individual, ya que abarcan información esencial sobre la identidad, preferencias y actividades de cada persona. Dada la relevancia de esta información, resulta imperativo establecer regulaciones sólidas para salvar y preservar la privacidad de los individuos. Estos no solo protegen la integridad de los datos, sino que también contribuyen a construir un entorno en el que las personas se sientan seguras y confiadas al compartir información necesaria para su desarrollo y participación en diversas actividades sociales y económicas.

⁹ Arellano López, Christian Alberto, *El Derecho de Protección de Datos Personales*, Cuaderno Jurídico y Político, Biolex y Revista Ciencia Jurídica y Política, número especial, México, diciembre de 2020, p. 169.

1.3 ¿Qué es la intimidad?

Otra característica que protegen los derechos es la intimidad, que la Real Academia Española, define intimidad como:

1. f. Amistad íntima.
2. f. Zona espiritual íntima y reservada de una persona o de un grupo, especialmente de una familia¹⁰.

El autor Arnulfo Moreno, en el “derecho a la intimidad su significación y regulación en el derecho español y mexicano”, comenta que la “palabra intimidad proviene del latín *intimus* que, es el superlativo de *interior* que se refiere a lo que está más dentro, en lo más interior, el fondo”¹¹, toda persona tiene derecho a que se respete su persona y su entorno, para así gozar de libertad y privacidad, entonces el derecho a la intimidad busca resguardar el espacio esencial que necesita cada individuo para su desarrollo personal.

Por otra parte, la autora Claudia Hernández, en derechos de la personalidad, derecho a la privacidad, menciona que “la palabra intimidad, se emplea también para hacer referencia al conjunto de actos, situaciones o circunstancias que por su carácter personalísimo no se encuentran, por regla general o de ordinario, expuestos a la curiosidad y a la divulgación”¹².

Además está el derecho a la expresión, el cual se encuentra estipulado en el artículo 19 de la Declaración Universal De Derechos Humanos, Cada persona goza del

¹⁰ "Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española" [en línea], Disponible en: <https://dle.rae.es/> (Fecha de acceso: 30 de septiembre de 2023).

¹¹ Moreno Flores, Arnulfo, “Derecho a la Intimidad: su Significación y Regulación en el Derecho Español y Mexicano”, Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Documents/Becarios/Becarios_003.pdf (Fecha de acceso: 14 de octubre de 2023), pág. 2.

¹² Hernández Ledesma, Claudia Carla, “Derechos de la personalidad. Derecho a la privacidad”, Disponible en: <https://vlex.bibliotecabuap.elogim.com/#search/jurisdition:MX/imagen+personal/vid/derechos-personalidad- derecho-privacidad-672278281> (Fecha de acceso: 14 de octubre de 2023), p. 86.

derecho inherente a la libertad de opinión y expresión. Este derecho abarca la prerrogativa de no ser objeto de molestias debido a las creencias u opiniones, utilizando cualquier medio de expresión disponible¹³.

El derecho a la intimidad constituye una rama fundamental del derecho que se enfoca en la resguardar el ámbito cercano y personal que cada individuo exige para su desarrollo integral. Este derecho reconoce la importancia de preservar los espacios privados, la esfera personal de desarrollo y crecimiento. Garantizar el respeto a la intimidad no solo contribuye al florecimiento individual, sino que fortalece las relaciones sociales y el ejercicio pleno de la autonomía personal. Es a través de esta protección legal que se promueve un equilibrio entre la necesidad de transparencia en ciertos contextos y el respeto necesario a la esfera íntima de cada individuo.

1.4 ¿Qué es la identidad?

Marcela López, en el artículo “derecho a la identidad personal, como resultado del libre desarrollo de la personalidad” menciona que la identidad “la identidad constituye la faceta fundamental de los derechos de las personas, permitiéndoles ser distintivas y únicas en su especie. Esto posibilita su reconocimiento como sujetos de derechos y obligaciones específicos, tanto en relación con su identificación personal como en su participación en relaciones jurídicas, ya sea como parte involucrada o como tercero afectado. En esencia, la identidad se rige como un elemento fundamental del derecho de las personas, permitiéndoles diferenciarse del resto de los miembros de la sociedad y estableciéndolos como titulares de derechos y responsabilidades concretas.”¹⁴.

¹³ Declaración Universal De Derechos Humanos, (DUDH), Organización de las Naciones Unidas el entra en vigor el 10 de diciembre de 1948.

¹⁴ López Serna, Marcela Leticia y Kala, Julio, *"Derecho a la identidad personal, como resultado del libre desarrollo de la personalidad"*, Ciencia Jurídica , Universidad de Guanajuato, Núm. 7-14, julio 2018, Disponible en: https://vlex.bibliotecabuap.elogim.com/#search/jurisdition:MX,EA+content_type:4/que+es+derecho

En México la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante solamente Constitución, establece en su artículo 4º toda persona tiene derecho a la identidad¹⁵.

Es por ello que el estado tiene la obligación de registrar a cada poblador desde su nacimiento; como lo menciona Eva Prado, en el “Derecho a la identidad La cobertura del registro de nacimiento en México” “el registro de nacimiento es el acto jurídico a través del cual el Estado cumple con la obligación de garantizar a todas las personas el derecho a la identidad, al nombre y a su filiación familiar, cultural y nacional. A través de este acto, de la misma manera el Estado garantiza a una persona el reconocimiento administrativo de su existencia y personalidad jurídica”¹⁶.

La identidad es una faceta intrínseca de cada individuo que lo singulariza, marcando su presencia única en el mundo. Es un componente distintivo de la humanidad que abarca diversas dimensiones, desde la personal hasta la social. En virtud de su significado y relevancia, es imperativo salvaguardar y preservar la integridad de la identidad en todas sus esferas.

Este resguardo no solo se limita a la preservación de información personal, sino que también involucra aspectos más amplios de la identidad, como el derecho a la privacidad. La protección de la identidad no solo es una responsabilidad ética, sino que también tiene implicaciones legales y sociales.

En un mundo cada vez más digitalizado, donde la información personal puede circular con rapidez y amplitud, la importancia de proteger la identidad se vuelve aún más crucial. Desde medidas de seguridad en línea hasta políticas que salvaguardan la privacidad, la protección de la identidad debe ser considerada tanto a nivel personal como colectivo.

[+identidad/vid/derecho-identidad-personal -resultado-733525465](#), (Fecha de acceso: 14 de octubre 2023).

¹⁵ Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM), Última reforma publicada en el diario Oficial de la Federación, (DOF), 06 de junio de 2023, México, p. 9.

¹⁶ Prado Solé, Eva, Mier, Leonardo, et al., *Derecho a la identidad: La cobertura del registro de nacimiento en México*, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México. Disponible en: https://www.unicef.org/mexico/media/1016/file/UNICEF_Derecho%20a%20la%20identidad.pdf (Fecha de acceso: 14 de octubre de 2023), p. 14.

En última instancia, la defensa de la identidad no solo se trata de resguardar datos personales, sino de crear entornos que fomenten la expresión auténtica, el respeto mutuo y la comprensión de la diversidad humana. La identidad es un tesoro individual y colectivo que merece ser preservado y respetado en todas sus manifestaciones.

1.5 ¿Qué es la imagen personal y/o propia imagen?

De acuerdo con la Real Academia Española, la palabra imagen tiene cuatro acepciones:

1. f. Representación, figura, semejanza y apariencia de algo.
2. f. Esfinge, estatua o pintura de una divinidad o de un personaje sagrado.
3. f. Ópt. Reproducción de la figura de un objeto por la combinación de los rayos de luz que proceden de él.
4. f. Ret. Recreación de la realidad a través de elementos imaginarios fundados en una intuición o visión del artista que debe ser descifrada, como en las monedas en enjambres furiosos¹⁷.

La autora Rosario Sánchez comenta en “imagen personal”, “la imagen personal es la característica humana que representa a la persona misma, siendo así un elemento muy importante para los individuos, pues es parte de la identidad de cada uno, todos los seres humanos tienen una personalidad, una identidad. De acuerdo con esa identidad, realizamos el esfuerzo de presentar una imagen, que es la imagen ideal”¹⁸.

Claro que la Ley Federal Del Derecho De Autor regula el uso del retrato de una persona, dentro de su artículo 87°, el cual menciona “la utilización o publicación de

¹⁷ "Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española" [en línea], Disponible en: <https://dle.rae.es/> (Fecha de acceso: 30 de septiembre de 2023).

¹⁸ Sánchez, Rosario, *Imagen Personal*, Nobuko, 2011, p. 151.

un retrato requiere su consentimiento explícito de quien posea el derecho. La autorización puede ser retraída por la persona que lo concedió en cualquier momento, quien en consecuencia, será responsable de los posibles daños y perjuicios que se deriven. En el caso de que alguna persona acceda a ser retratada a cambio de una compensación, se presume que ha otorgado su consentimiento”.¹⁹

Mientras tanto el autor Alejandro Villanueva, en “el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, y su choque con el derecho a la libertad de expresión y de información en el ordenamiento jurídico español, el derecho a la imagen personal “es la rama del derecho que protege el derecho a elegir el uso de la proyección reproducción de la imagen propia. Su finalidad es proteger la dimensión pública, impidiendo tanto la obtención de imágenes del titular del derecho como su reproducción o publicación, y este derecho va a actuar con independencia de la finalidad que tenga la conducta”²⁰.

La tesis jurisprudencial nos establece que el derecho a la propia imagen es personalísimo, y faculta a su titular a decidir en forma libre, sobre la manera en que elige mostrarse frente a los demás y, por consiguiente, se configura, junto con otros también personalísimos (a la intimidad y a la identidad personal y sexual), como un derecho de defensa y garantía esencial para la condición humana²¹.

De acuerdo con el artículo 1 de la constitución, “en México cada individuo tiene el derecho de gozar de todos los derechos humanos fundamentales estipulados en la constitución, los tratados internacionales y las leyes estatales, así como de las garantías para su protección, estos derechos no podrán restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece... las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los

¹⁹ LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, (LFDA), Última reforma publicada en el diario Oficial de la Federación, (DOF), 01 de julio de 2020, México.

²⁰ Villanueva Turnes, Alejandro, *El derecho al honor, a la intimidad ya la propia imagen, y su choque con el derecho a la libertad de expresión y de información en el ordenamiento jurídico español*, Universidad de Santiago de Compostela, 2016, p. 8.

²¹ Registro digital: 2013415, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Administrativa, Tesis: I.7o.A.144 A (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 38, Enero de 2017, Tomo IV, página 2513, Tipo: Aislada

principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar velar por la ejecución y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”²².

Entonces el estado tiene el mandato constitucional de propiciar los elementos necesarios para que la imagen de las personas se pueda proteger y así evitar que se hagan mal uso de los mismos; es así que, en el artículo 71 constitucional se establece que el derecho de iniciar leyes o decretos compete: I. Al Presidente de la República; II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes. La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas²³.

En el artículo 73 fracción XVII constitucional se faculta para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.

Por lo que el autor Jaime Díaz menciona en “protección a la propia imagen y datos personales” “los Altos Tribunales distinguen dentro de los derechos de personalidad al derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, al honor, a la privacidad, al nombre, a la propia imagen, al libre desarrollo de la personalidad, al estado civil y el propio derecho a la dignidad personal. Cualquier conducta que atente en contra de la esfera de personalidad más sensible de los humanos, no puede ser considerada absurda o inatendible por las Cortes; mucho menos debe ser ignorada por las redes sociales que prometen el resguardo de la imagen y debida protección de las reglas de la comunidad”²⁴.

²² Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM), Última reforma publicada en el diario Oficial de la Federación, (DOF), 06 de junio de 2023, México, p. 67.

²³ *IBIDEM*, p. 71.

²⁴ Díaz Limón, Jaime Alberto, *Protección a la propia imagen y datos personales*, Abogado Digital. Estudios sobre Derecho Cibernético, Informático y Digital, México, p. 192.

En México el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, INAI en lo sucesivo, es la institución competente para velar por la protección de nuestros datos personales, garantiza que cualquier autoridad en el ámbito federal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos y sindicato; o cualquier persona física, moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad te entregue la información pública que solicites y garantiza el uso adecuado de los datos personales, así como el ejercicio y tutela de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que toda persona tiene con respecto a su información²⁵.

El derecho a la imagen personal se erige como un pilar esencial dentro del marco jurídico de salvaguardar el poder de decisión sobre la proyección de la propia imagen. Su misión principal consiste en resguardar la dimensión pública, prohibiendo la captura de imágenes del titular del derecho, así como su reproducción o difusión, independientemente de la intención subyacente en dicha conducta. No obstante, este derecho no está exento de tensiones, especialmente cuando entra en colisión con otros derechos fundamentales como la libertad de expresión y de información. La delicada tarea de los tribunales y legisladores consiste en lograr un equilibrio que garantice tanto la protección de la esfera personal como la libre manifestación de ideas en una sociedad democrática. La ponderación y armonización de estos derechos se convierten en un desafío constante para asegurar un ejercicio pleno y equitativo de las libertades individuales en el entorno legal mexicano.

1.6 ¿Qué es la inteligencia artificial?

Durante el inicio del siglo XXI se ha observado el crecimiento tecnológico, que ha traído grandes beneficios y ha creado una nueva forma de interacción social, ahora

²⁵ "Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)", Disponible en: <https://home.inai.org.mx/> (Fecha de acceso: 15 de octubre de 2023).

con el uso de celulares e internet se tiene comunicación instantánea con cualquier persona sin importar que esté del otro lado del mundo.

Con el auge de la llamada Inteligencia artificial la cual se puede definir como, según Clemente Collet, en “Los efectos de la inteligencia artificial en la vida laboral de las mujeres”, se menciona que “es un sistemas basados en máquinas que pueden realizar predicciones o recomendaciones o tomar decisiones que pueden influir sobre ambientes reales o virtuales”²⁶.

De acuerdo con la real academia española el significado de inteligencia es:

Del lat. *intelligentia*.

1. f. Facultad de resolución de problemas.
2. f. Facultad de comprensión.
3. f. Conocimiento, comprensión, acto de entender.
4. f. Sentido en que se puede tomar una proposición, un dicho o una expresión.
5. f. Habilidad, destreza y experiencia.
6. f. Trato y correspondencia secreta de dos o más personas o naciones entre sí.
7. f. Sustancia puramente espiritual.
8. f. servicio de inteligencia.

Así mismo la real academia española define inteligencia artificial como:

1. f. Inform. Disciplina científica que se ocupa de crear programas informáticos que ejecutan operaciones comparables a las que realiza la mente humana, como el aprendizaje o el razonamiento lógico²⁷.

Es interesante cómo la tecnología ha llegado al puente en el cual tiene tanta información registrada que en base a un proceso mecánico podríamos llegar a

²⁶ Collett, Clementine, Neff, Gina, et al., *Los efectos de la inteligencia artificial en la vida laboral de las mujeres*, UNESCO, 2022, p. 12.

²⁷ "Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española" [en línea], Disponible en: <https://dle.rae.es/> (Fecha de acceso: 11 de octubre de 2023).

definir esa acción como una toma de decisión, como si contará con conciencia propia para elegir libre y autónomamente realizar o no una acción.

Paz de la Cuesta en “Inteligencia Artificial y responsabilidad penal”, establece como “concepto de inteligencia artificial hace referencia tanto a una rama de la ciencia de la computación que trata de diseñar agentes artificiales inteligentes como a la inteligencia de tales agentes”²⁸.

También podemos ver que el autor James Lighthill en “Artificial Intelligence: A General Survey” menciona a la inteligencia artificial como “la teoría de las arquitecturas computacionales capaces de ejecutar tareas que normalmente requieren inteligencia humana o tareas cuya ejecución va más allá de dicha inteligencia, con escasa o nula intervención humana”²⁹.

La inteligencia artificial es el resultado de alimentar a un sistema operativo con una amplia base de datos, con un sistema capaz de calcular diversos procesos y resultados, programada para elegir el proceso más eficiente para obtener un resultado deseado.

La inteligencia artificial ha empezado a tener un gran impacto, y se va implementando poco a poco en varios programas, existen programas donde puedes subir una foto y crear un video con ella, del tema que se nos ocurra, por ejemplo podemos subir una foto de un cachorro y hacer que la inteligencia artificial cree una imagen de ese cachorro ya como un perro adulto corriendo en un gran pastizal.

La inteligencia artificial puede abrir nuevas posibilidades de expandir la creatividad, y se puede implementar para detección y filtración de información.

²⁸ De la Cuesta Aguado, Paz, "*Inteligencia Artificial y responsabilidad penal*", Número 16 y 17, Revista Penal, México, 2020, p. 52.

²⁹Lighthill, James, *Artificial Intelligence: A General Survey*, Applied Mathematics, Cambridge University, julio de 1972, Disponible en: https://www.chilton-computing.org.uk/inf/literature/reports/lighthill_report/p001.htm (Fecha de acceso: 15 de octubre de 2023).

Cada teléfono inteligente que cuenta con conexión a Internet está equipado con un asistente virtual. Esta funcionalidad permite una interacción diversa y útil, ya que el asistente puede recordarte tu agenda, crear rutinas con comandos específicos, facilitar el aprendizaje de un nuevo idioma, proporcionar las últimas noticias o los pronósticos del clima para la mañana, contar chistes, entonar canciones. , participar en conversaciones, responder a una variedad de preguntas, narrar cuentos y hasta jugar con el usuario, todo activado mediante comandos de voz.

De hecho, hoy en día, ciertos dispositivos permiten a los usuarios controlar las luces de sus hogares simplemente usando sus teléfonos celulares para dar instrucciones a asistentes virtuales, incluso si no están físicamente en la casa.

Estos avances tecnológicos han simplificado la vida cotidiana. Con un simple toque en el dispositivo, es posible activar la aspiradora robot, lo que ahorra valioso tiempo que normalmente se invertiría en tareas de limpieza.

Además, durante la pandemia, la tecnología desempeñó un papel fundamental. En el ámbito educativo, la mayoría de las clases se trasladaron al entorno virtual, demostrando ser una herramienta invaluable en diversos aspectos de la vida diaria.

Las redes sociales no se han quedado atrás en la implementación de la inteligencia artificial, toda vez que buscan desarrollar más el entorno artificial, con su iniciativa del metaverso, que te permitirá explorar espacios virtuales 3D en los que podrás socializar, aprender, colaborar y jugar, la empresa Facebook ahora se llama Meta. El 4 de enero de 2022, se actualizaron las Condiciones de uso, la Política de privacidad y la Política de cookies para reflejar el nuevo nombre. Aunque el nombre cambió, seguirá ofreciendo los mismos productos, como la app de Facebook de Meta. La Política de privacidad y las Condiciones del servicio seguirán vigentes, y este cambio de nombre no afectará la forma en la que usamos o compartimos los datos³⁰.

³⁰ "Centro de ayuda de Facebook", Disponible en: <https://www.facebook.com/help/111814505650678> (Fecha de acceso: 15 de octubre de 2023).

Entonces el proyecto busca crear una interacción más realista sin necesidad de que los usuarios compartan el mismo espacio físico.

No hay que olvidar que en internet existen peligros como el acoso cibernético; que es una forma de ejercer violencia, toda vez que a las víctimas les afecta gravemente en el desarrollo de su personalidad, y a las personas que acosan, les hace creer que gozan de impunidad ante estos actos ya que pueden estar bajo un perfil falso. Pero también está la policía cibernética la cual tiene como objetivo principal, prevenir, atender y combatir incidentes que se cometen a través de medios digitales, como fraude, extorsión, robo de identidad, explotación sexual, acoso, maltrato animal, venta de sustancias prohibidas y armas, entre otros.

Toda víctima puede realizar una denuncia con la policía cibernética para que se hagan valer sus derechos.

Segundo capítulo. ¿Cuál es el procedimiento a seguir si se es víctima del mal uso de la imagen personal con inteligencia artificial en Puebla?

2.1 Procedimientos.

La diversidad de aplicaciones que pueden realizarse con la imagen de un tercero abre un abanico de posibilidades en cuanto a la acción legal que puede iniciarse. La naturaleza de dichos usos condiciona la elección de la medida legal más apropiada, estableciendo así un marco específico para proceder en consecuencia. En este contexto, es esencial comprender que la finalidad de la utilización de la imagen del tercero juega un papel determinante en la definición del juicio que se deberá impulsar.

2.1.1 Procedimiento penal

Uno de los usos que se puede dar es en fraude, como se estipula en los artículos 402 al 404 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en adelante código penal, comete el delito de fraude, el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla, se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido, se sancionará con multa a quien dolosamente y con el propósito de procurarse un lucro ilícito, para sí o para un tercero, dañe o perjudique el patrimonio de otro, mediante el uso indebido de mecanismos cibernéticos, que provoque o mantenga un error, sea manipulando datos de entrada a un equipo de informática con el fin de producir o lograr movimientos falsos en transacciones de una persona física o moral, sea presentando como “ciertos” hechos inexistentes, o deformando o disimulando hechos verdaderos³¹. La denuncia por este delito debe ser por querrela; que quiere decir, por petición de parte.

³¹ Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, (CPEP), Decreto de reformas publicado en el Periódico Oficial del Estado, 26 de septiembre de 2023, México, pp. 219, 222.

La imagen de un tercero también se puede usar para elaborar contenido multimedia para afectar a la persona propietaria de la imagen, lo cual se encuentra tipificado en el artículo 278 Nonies del código penal, comete el delito de ciberacoso quien hostigue o amenace por medio de las nuevas Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (TICS), redes sociales, correo electrónico o cualquier espacio digital y cause un daño en la dignidad personal, o afecte la paz, la tranquilidad o la seguridad de las personas. Se le impondrá la pena de once meses a tres años de prisión y multa de cincuenta a trescientos días del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito. Cuando la víctima sea menor de edad, se presumirá la realización del daño a la dignidad por tratarse de una persona en desarrollo psicoemocional y físico y la sanción se aumentará desde una tercera parte de la mínima y hasta dos terceras partes de la máxima³².

En ambas situaciones se requiere presentar una denuncia; tomando en cuenta que la policía cibernética está facultada para atender delitos de ciberacoso y de fraude, la denuncia se puede presentar vía internet, en el siguiente link <https://fiscalia.puebla.gob.mx/DenunciaEnLinea/>, donde se deben llenar los datos que requeridos, al darle en “continuar”, se genera un folio, con el cual se dará seguimiento al proceso; posterior a ello se genera una cita para asistir a la oficina que se asigne para la ratificación de la denuncia, posteriormente se expedirá un acuerdo de admisión, requerimiento o desechamiento, de acuerdo al análisis de la existencia del delito.

De acuerdo al Código de Procedimientos, el Ministerio Público a partir de que tenga conocimiento de un hecho que pudiera ser constitutivo de delito, promoverá y dirigirá la investigación, la audiencia inicial tiene por objeto resolver la situación jurídica del imputado dentro de las setenta y dos o ciento cuarenta y cuatro horas, una vez cerrada la investigación, dentro del plazo de diez días, el Ministerio Público podrá: I.- Formular la acusación; II.- Solicitar el sobreseimiento de la causa; o III.- Solicitar la suspensión del proceso. Presentada la acusación, el Juez ordenará su

³² Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, (CPEP), Decreto de reformas publicado en el Periódico Oficial del Estado, 26 de septiembre de 2023, México, p. 163.

notificación a las partes, en el mismo acuerdo se les citará a la audiencia intermedia, la que deberá tener lugar después de veinte y antes de treinta días. El juicio se realizará sobre la base de la acusación y asegurará la aplicación de los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, el debate será oral, tanto en lo relativo a los alegatos y argumentos de los intervinientes, como en las declaraciones, la recepción de los datos, y en general, a toda intervención de quienes participen en éste. Comunicada a las partes la decisión absolutoria, el Tribunal dispondrá de forma inmediata el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan dictado contra el acusado y se ordenará se tome nota de dicho levantamiento en todo índice o registro público y policial en el que figuren³³.

Es importante remarcar que debido a la naturaleza de estos delitos, se deben presentar las pruebas que se tengan, por ende en muchas situaciones la autoridad podrá requerir a la víctima su teléfono celular para analizarlo.

2.1.2 Procedimiento ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), cuando se trata de particulares infractores

Como se ha mencionado el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es el órgano facultado para proteger los datos personales, como se desglosa en la jurisprudencia aprobada por la Segunda Sala “El artículo 6, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la Federación contará con un organismo autónomo especializado, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, el cual se regirá conforme a las bases que dispongan las leyes en esa materia que emita el Congreso de la Unión.

³³ Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, (CPEP), Decreto de reformas publicado en el Periódico Oficial del Estado, 26 de septiembre de 2023, México.

Para cumplir con el deber encomendado debe realizar diversos procedimientos, entre los cuales están aquellos que tienen como finalidad sancionar a los infractores. En ese sentido, las bases de los procedimientos de investigación y de los sancionadores están previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y, por ello, el INAI es competente para emitir normas que los detallen, siempre que tengan una vinculación directa e inmediata con la debida observancia del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados”³⁴. Entonces el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para sancionar a los infractores en materia de protección de datos personales.

Si el uso de los datos personales es realizado por una persona moral, la cual tuvo la oportunidad de obtenerlos, ya sea en el caso de la imagen, con o sin consentimiento del titular del derecho, para subirla a redes sociales sin infringir en fraude o en ciberacoso y sin fin de lucro; como se ha referido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en lo sucesivo INAI; si los datos personales, dentro de los cuales entra el tratamiento de la imagen personal, los posee un particular, el Reglamento De La Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares, establece que el particular debe contar con el consentimiento del titular para usar sus datos, es así como se menciona el procedimiento a seguir para la revocación del consentimiento, pues de acuerdo con su artículo 21 en cualquier momento, el titular podrá revocar su consentimiento para el uso de sus datos personales, siendo que el responsable deberá establecer mecanismos sencillos y gratuitos, que permitan al titular revocar su consentimiento al menos por el mismo medio por el que lo otorgó, siempre y cuando no lo impida una disposición legal.

Los mecanismos o procedimientos que el responsable establezca para atender las solicitudes de revocación del consentimiento no podrán exceder los plazos previstos

³⁴ Registro digital: 2026242, Instancia: Segunda Sala, Undécima Época, Materias(s): Administrativa, Tesis: 2a./J. 17/2023 (11a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 23, Marzo de 2023, Tomo III, página 2236, Tipo: Jurisprudencia

en el artículo 32 de la Ley. Cuando el titular solicite la confirmación del cese del tratamiento de sus datos personales, el responsable deberá responder expresamente a dicha solicitud. En caso de que los datos personales hubiesen sido remitidos con anterioridad a la fecha de revocación del consentimiento y sigan siendo tratados por encargados, el responsable deberá hacer de su conocimiento dicha revocación, para que procedan a efectuar lo conducente³⁵.

Ante la falta del particular en no dejar de usar los datos el artículo 22 de dicho reglamento estipula que en caso de negativa por parte del responsable al cese en el tratamiento ante la revocación del consentimiento, el titular podrá presentar ante el Instituto la denuncia correspondiente.

Una vez presentada la denuncia ante el INAI, se notificará su admisión, requerimiento o desechamiento, pero en caso de ser admitido se deberá realizar una audiencia de conciliación, en caso de que esta no se lleve a cabo o no se llegue a un acuerdo se procederá con el proceso, señalando fecha y hora para la audiencia, para así presentar los alegatos, en caso de que no se haya señalado tercero interesado, éste podrá apersonarse en el procedimiento mediante escrito, una vez desahogada la audiencia se emitirá una resolución.

Si el particular infractor no da contestación y no se apersona, una vez agotadas las instancias para notificar, el INAI emitirá su resolución.

Las sanciones aplicables a la violación de los derechos protegidos por los datos personales de acuerdo con los artículos 67 a 69 de la ley serán de tres meses a tres años de prisión al que estando autorizado para tratar datos personales, con ánimo de lucro, provoque una vulneración de seguridad a las bases de datos bajo su custodia. Se sancionará con prisión de seis meses a cinco años al que, con el fin de alcanzar un lucro indebido, trate datos personales mediante el engaño,

³⁵ Reglamento De La Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares, RLFDPDPPP, Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación, DOF, el 21 de diciembre de 2011, México.

aprovechándose del error en que se encuentre el titular o la persona autorizada para transmitirlos³⁶.

El INAI podrá iniciar un procedimiento de imposición de sanciones cuando de los procedimientos de protección de derechos o de verificación, se determinen presuntas infracciones a la Ley susceptibles de ser sancionadas conforme al artículo 64 de la misma. Desahogado el procedimiento respectivo, se emitirá la resolución correspondiente. El procedimiento iniciará con la notificación que se haga al presunto infractor, en el domicilio que el Instituto tenga registrado, derivado de los procedimientos de protección de derechos o de verificación. La notificación irá acompañada de un informe que describa los hechos constitutivos de la presunta infracción, emplazando al presunto infractor para que en un término de quince días, contados a partir de que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga y rinda las pruebas que estime convenientes³⁷.

El ofrecimiento y desahogo de pruebas se llevará a cabo según lo establecido en el artículo 141 del reglamento, el presunto infractor en su contestación se manifestará concretamente respecto de cada uno de los hechos que se le imputen de manera expresa, afirmándolos, negándolos, señalando que los ignora por no ser propios o exponiendo cómo ocurrieron, según sea el caso; y presentará los argumentos por medio de los cuales desvirtúe la infracción que se presume y las pruebas correspondientes. En caso de que se ofrezca prueba pericial o testimonial, se precisarán los hechos sobre los que deban versar y se señalarán los nombres y domicilios del perito o de los testigos, exhibiéndose el cuestionario o el interrogatorio respectivo en preparación de las mismas. Sin estos señalamientos se tendrán por no ofrecidas dichas pruebas. Admisión o desechamiento de las pruebas deberá recaer un acuerdo de admisión o desechamiento de las mismas, y se procederá a su desahogo. De ser necesario, se determinará lugar, fecha y hora para el desahogo de pruebas, que por su naturaleza así lo requieran. Se levantará un acta de la

³⁶ Reglamento De La Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares, RLFPDPPP, Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación, DOF, el 21 de diciembre de 2011, México.

³⁷ Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares, LFPDPPP, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010, México.

celebración de la audiencia y del desahogo de las pruebas. Cierre de instrucción y resolución. Desahogadas, en su caso, las pruebas, se notificará al presunto infractor que cuenta con cinco días para presentar alegatos, contados a partir del día siguiente de que surta efectos la notificación.

Al término de dicho plazo se cerrará la instrucción y la resolución del Instituto deberá emitirse en un plazo no mayor de cincuenta días, siguientes a los que inició el procedimiento³⁸.

Por ejemplo, si una empresa de fotografía toma una fotografía de alguna persona pero la publica en redes sociales sin el consentimiento del titular, y sin fin de lucro, éste puede denunciar ante el INAI para que se le multe y elimine la foto de sus redes.

2.1.3 Procedimiento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR)

Cuando se utilice la imagen de una persona para crear contenido con fin de lucro, sin consentimiento del titular o sin pagarle regalías y sin reconocer sus derechos morales; el proceso a seguir será ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, en lo sucesivo INDAUTOR; de acuerdo a la jurisprudencia emitida por la primera sala, “de acuerdo con las necesidades actuales, no podemos igualar el significado de fotografía al término retrato, esto se debe a que el retrato puede enmarcar más allá la simple plasmación de la imagen en un archivo visual, pues con el avance tecnológico se debe prever la protección de cualquier forma digital del uso de la imagen de una persona, incluyendo formatos audiovisuales y en todo tipo de formato que nos permita el avance tecnológico”³⁹. En ese sentido el artículo 87 de

³⁸ Reglamento De La Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares, RLFDPDPPP, Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación, DOF, el 21 de diciembre de 2011, México.

³⁹ Registro digital: 2027523, Instancia: Primera Sala, Undécima Época, Materias(s): Civil, Constitucional, Tesis: 1a./J. 166/2023 (11a.), Fuente: Semanario Judicial de la Federación., Tipo: Jurisprudencia.

la Ley Federal Del Derecho De Autor establece que el retrato de una persona sólo puede ser usado o publicado, con su consentimiento expreso, o bien con el de sus representantes o los titulares de los derechos correspondientes. La autorización de uso o publicación del retrato podrá revocarse por quien la otorgó quién, en su caso, responderá por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar dicha revocación⁴⁰.

Regresando al ejemplo de la empresa de fotografía, en caso de que el fotógrafo utilice la fotografía del titular para fines publicitarios o de contenido audiovisual sin autorización, generando ingresos sin proporcionar el pago correspondiente al titular por el uso de su imagen, este último tiene la opción de iniciar un procedimiento para sancionar administrativamente las infracciones resultantes de dicha acción. Este proceso puede llevarse a cabo a través del INDAUTOR.

De acuerdo al Reglamento de la Ley Federal Del Derecho De Autor, la queja deberá presentarse ante el INDAUTOR, y el Instituto contará con un plazo de quince días para admitir o desecharla, una vez admitida se correrá traslado al probable infractor para que dentro del término de quince días conteste y presente pruebas en su defensa.

Transcurrido este término o antes si se produce la contestación del probable infractor, el INDAUTOR señalará fecha para la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en un término no mayor a diez días. Rendidas las pruebas y escuchados los alegatos, el Instituto dictará resolución dentro de los quince días siguientes a la celebración de la audiencia⁴¹.

2.1.4 Indemnización de daño material y/o moral

Posteriormente a la resolución de la queja se puede iniciar un juicio ordinario civil de indemnización de daño material y/o moral, recientemente se ha expedido una

⁴⁰ LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, (LFDA), última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, DOF el 01 de julio de 2020, México.

⁴¹ REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, (RLFDA), última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, DOF el 14 de septiembre de 2005, México.

jurisprudencia emitida por la primera sala, donde se considera que no puede equipararse la indemnización por daño moral o material del derecho de autor, prevista en el artículo 216 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, con la de daños y perjuicios derivados de la legislación civil, en tanto que no guardan una correlación entre sí, por lo que no pueden coexistir ambas figuras, sino que ambos conceptos se encontrarían inmersos en la conducta atribuida.

De una interpretación teleológica del primer párrafo del artículo 216 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, se evidencia que la finalidad de dicho precepto fue la de precisar que cualquier daño o perjuicio que sufra alguno de los titulares de los derechos reconocidos por dicha ley, con independencia de su denominación y de su carácter principal o accesorio, deberá ser reparado o indemnizado conforme a las reglas de derecho que se contienen en ese precepto.

En consecuencia, aunque el mencionado artículo aborda la compensación por daños material y o moral, así como la indemnización por perjuicios, no se debe interpretar que la autoridad judicial correspondiente pueda imponer dos veces el pago a una misma falta. Es decir, la indemnización por la reparación del daño moral de un autor no debe ser entendida como una segunda compensación para cubrir los daños y perjuicios causados por un acto y u omisión. La intención del legislador al establecer este precepto no fue permitir que la parte perjudicada pudiera recibir un doble pago por el mismo concepto, sino más bien enfocarse en privilegiar el derecho a una indemnización justa, brindándole al afectado la opción por una u otra compensación⁴².

Este criterio puede traer consigo una mejor cuantificación a los daños en materia de derechos de autor, como se muestra poco a poco se va desarrollando el derecho para no dejar cabos sueltos en la impartición de justicia.

⁴² Registro digital: 2027527, Instancia: Primera Sala, Undécima Época, Materias(s): Civil, Administrativa, Tesis: 1a./J. 162/2023 (11a.), Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tipo: Jurisprudencia.

2.2 ¿Quién puede ser víctima del mal uso de la imagen personal?

Aunque es cierto que cualquier individuo puede ser vulnerable al ser fotografiado en la calle, esta tesis se enfocará específicamente en la vulnerabilidad de los adolescentes en el ámbito de las redes sociales. Esta elección se fundamenta en el hecho de que cualquier persona que utilice plataformas de redes sociales y comparta imágenes de sí misma está potencialmente expuesta al riesgo de un uso indebido de su imagen personal.

Esto se debe, en parte, a que al subir una foto o video a plataformas como Facebook, dichos contenidos pasan a formar parte del dominio de la plataforma. Además, cualquier persona que sea añadida como “amigo” o “seguidor” en estas redes tiene la capacidad de descargar o tomar capturas de pantalla de las fotografías, lo que implica que la imagen queda a disposición de esa persona.

De acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional Sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) junto con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), se registró que en México, en el año 2022, que existen aproximadamente 93.1 millones de personas usuarias de internet.

Dentro de los hallazgos de la encuesta, se destaca que el teléfono celular es el medio electrónico de uso preferencial en la población, con una estimación de 93.8 millones de personas usuarias en 2022.

Sumado a ello, en el estado de Puebla se observó que el porcentaje de hogares con acceso a internet alcanzó el 58.1%, evidenciando una considerable presencia de la conectividad en la región.

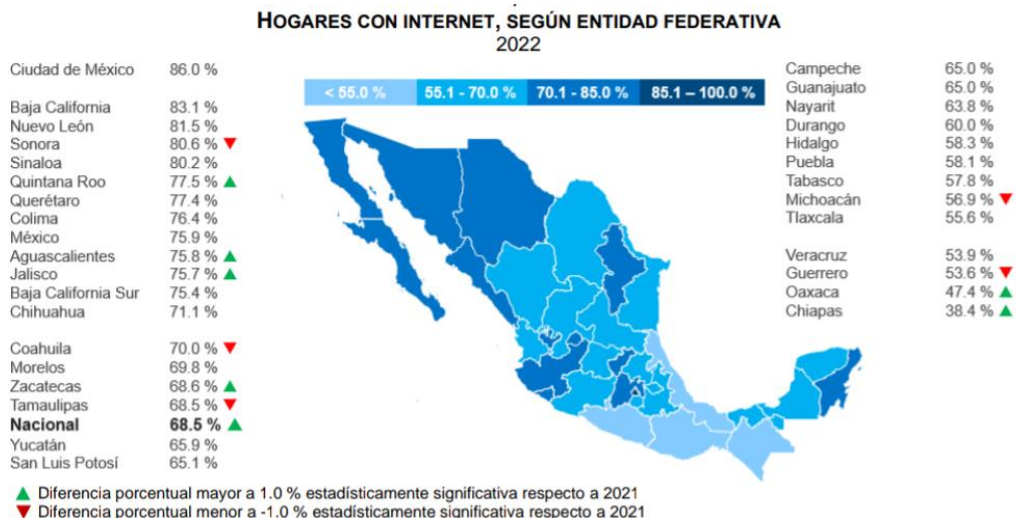


Imagen 1, hogares con internet, según entidad federativa 2022.

En el estado de Puebla la población de 6 años o más que cuenta con un teléfono celular, fue del 71.9%.



Imagen 2, usuarios de teléfono celular, según entidad federativa 2022.

La ENDUTIH estima que, en el año 2022, el 90.9% de usuarios de celulares hicieron uso de aplicaciones de mensajería instantánea; el 78.6 % de usuarios de teléfono

móvil accedió a las aplicaciones de redes sociales; y el 77.4 % de los usuarios de celulares consumió videos, música e imágenes. Únicamente el 28.5 % realizó movimientos en banca móvil.

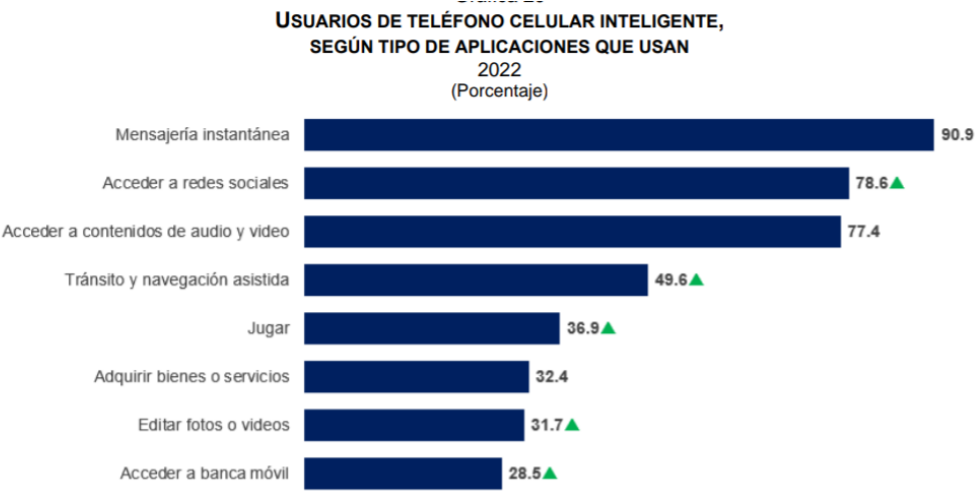


Imagen 3, usuarios de teléfono celular inteligente, según tipo de aplicaciones que usan 2022.

En el año 2022, un usuario promedio pasa 4.5 horas al día en “línea”. Comparativamente, durante 2019 este tiempo fue de 3.9 horas, aumentando a 4.7 horas en 2020 y 4.8 en 2021. Los datos reflejan un evidente crecimiento en la utilización de tecnología en diversos contextos, esto sin duda se refleja en la normalización de la vida en “línea”.

Este incremento en el uso de internet se vincula estrechamente con la necesidad de adaptación durante la pandemia. Durante este período, el empleo de la tecnología se convirtió en una estrategia crucial para reducir la necesidad de realizar actividades presenciales, contribuyendo así a disminuir el riesgo de contagio. Este fenómeno evidencia la importancia cada vez mayor de la tecnología en la vida cotidiana y su papel fundamental en la mitigación de riesgos en situaciones excepcionales como la pandemia.

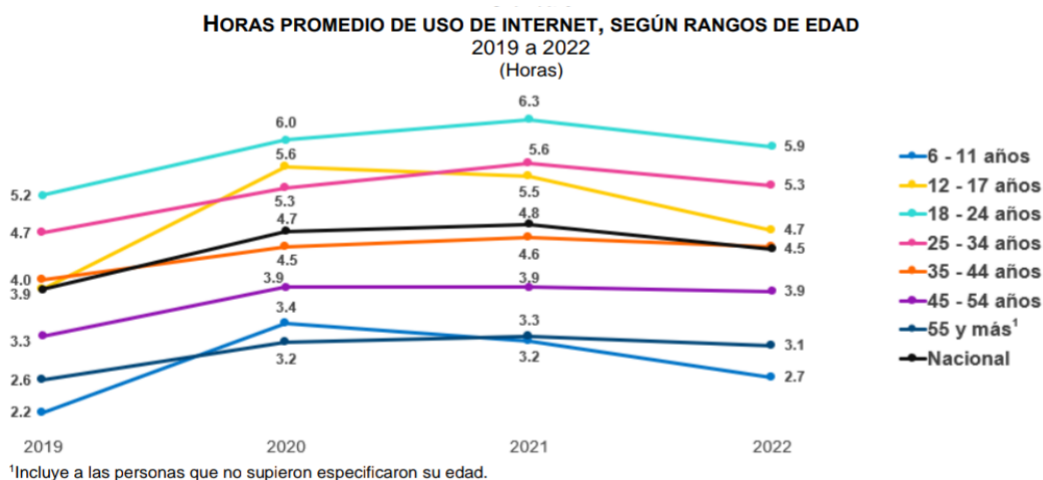


Imagen 4, horas promedio de uso de internet según rangos de edad 2019 a 2022.

En términos de grupos de edad, los usuarios en el rango de edad de 18 a 24 años registraron el promedio más elevado de uso diario de internet, alcanzando las 5.9 horas. A ellos les siguieron las personas de 25 a 34 años con 5.3 horas, y aquellos de 12 a 17 años con un promedio de 4.7 horas al día⁴³.

Esto indica que cada año aumenta la población que tiene acceso a un dispositivo electrónico personal y muestra que lo más común es la comunicación por mensajería y que la interacción por medio de redes sociales ya es la forma más cotidiana que se usa para comunicarse entre personas.

La población que presenta un factor de riesgo mayor asociado al mal uso de la tecnología son los adolescentes, como lo establece el artículo 5 de la Ley General De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes, son adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad⁴⁴. Por lo que podemos observar que los adolescentes utilizan internet un promedio de 4.7 horas

⁴³ INEGI, *Encuesta nacional sobre disponibilidad y uso de tecnologías de la información en los hogares (ENDUTIH) 2022*, Comunicado de prensa núm. 367/23, México, 19 de junio de 2023, Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENDUTIH/ENDUTIH_22.pdf. Visitado el 16 de octubre de 2023.

⁴⁴ LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, (LGDNNA), última reforma publicada DOF 26-05-2023 , p. 5.

por día, dentro de las cuales hacen uso de las redes sociales; en lo sucesivo al mencionar redes sociales se hará referencia únicamente a Facebook e Instagram.

Cómo se ha mencionado las páginas web solo requieren que se cuente con un dispositivo que pueda acceder a cierta base de datos, por ejemplo Facebook, Instagram y TikTok, únicamente requieren de un dispositivo electrónico, acceso a internet y que la persona cree una cuenta para acceder a estas, es tan sencillo que se ha vuelto parte de la vida de las personas abrir una de éstas páginas web mínimo una vez al día, actualmente dichas páginas no piden que abras un navegador como Google para acceder a tu usuario, siendo que cuentan con su versión en aplicaciones, lo cual facilita su acceso y uso desde el celular, por ende al tener un celular puedes publicar cualquier cosa en ellas en menos de 5 minutos.

Las comunidades sociales buscan constantemente nuevas formas de comunicación y expresión. En la actualidad, cada individuo tiene la capacidad de expresarse en Facebook desde la comodidad de su hogar.

La popularidad de las redes sociales afectan el entorno social y económico, pues se puede realizar negocios en ellas o ser parte de un reto que esté de moda, que puede ser desde divertido hasta peligroso, como el reto de comer canela que llevó a personas al hospital por afectar las vías respiratorias.

Una razón para realizar los retos virales, es obtener la aprobación y reconocimiento de otras personas a través del "like", el cual puede venir de personas totalmente desconocidas.

Parte de las actividades de las redes sociales es mostrar la vida de cada individuo a los demás en fotografías o vídeos, que el mismo usuario crea para subir a la plataforma, pero qué pasa con esa foto o video que se sube, se vuelve accesible para toda persona.

Entonces la imagen personal que posee cada ser humano, queda a merced de la persona al otro lado de la pantalla.

2.3 Políticas de seguridad de Facebook

Dentro de la política de Facebook encontramos un apartado donde recomienda qué hacer para ejercer dichos derechos, que dice obtén más información sobre cómo funciona la privacidad en Facebook, Instagram y el Servicio de ayuda de Facebook. “Si tienes preguntas acerca de esta política, puedes ponerte en contacto con nosotros a través de los medios que se indican a continuación. En algunos países, es posible que también puedas ponerte en contacto con el delegado de protección de datos de Meta Platforms, Inc. Asimismo, y dependiendo de cuál sea tu jurisdicción, quizá también tengas la posibilidad de contactar directamente con la autoridad de protección de datos (DPA, por sus siglas en inglés) local”⁴⁵. Recordando que en México el instituto facultado para denunciar el mal uso de los datos personales es el INAI, podemos ver que Facebook recomienda que además de solicitar en la plataforma la denuncia de un perfil, invita a que se inicie un proceso judicial para así obtener una mejor repartición de justicia para el afectado.

2.4 Ley Olimpia

En el año 2020 entró en vigor la ley Olimpia en México, constituye el conjunto de reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal, con la finalidad de reconocer y penalizar la violencia digital y sancionar los delitos como el ciberacoso, donde se viola la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales⁴⁶.

La Ley Olimpia, surgió en respuesta a la difusión no consensuada de fotos íntimas, esto representa un paso crucial en la lucha contra la violencia digital de género. Esta

⁴⁵ "Servicio de ayuda de Facebook", Disponible en: <https://es-es.facebook.com/privacy/policy> (Fecha de acceso: 15 de octubre de 2023).

⁴⁶ "La 'Ley Olimpia' y el combate a la violencia digital", Procuraduría Federal del Consumidor, México, Disponible en: <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/la-ley-olimpia-y-el-combate-a-la-violencia-digital?idiom=es>, 26 de abril de 2021.

es un conjunto de reformas al código penal que buscan sancionar y prevenir esta actividad que ha afectado a un número significativo de personas en el ámbito digital.

En consonancia con el constante avance tecnológico, el intercambio de contenido audiovisual se ha simplificado de manera notable, llegando incluso a requerir una única fotografía para la creación de diverso material audiovisual. En situaciones donde la imagen de una persona es utilizada para crear material audiovisual de naturaleza sexual sin su consentimiento, intervienen las reformas legales como las contempladas en la Ley Olimpia.

Estas disposiciones legales específicas establecen sanciones con el propósito de disuadir y castigar a quienes participan en la difusión no autorizada de contenido íntimo. Es esencial resaltar que, en caso de que alguien se vea afectado por estas circunstancias, se recomienda encarecidamente iniciar un proceso penal. Este proceso no solo busca abordar la violación sufrida por la víctima, sino también imponer consecuencias legales a los perpetradores de esta actividad ilícita.

La Ley Olimpia, al poner énfasis en la privacidad y la dignidad de las personas en el ámbito digital, contribuye a la construcción de un entorno en línea más seguro y respetuoso. Su implementación no solo busca castigar la violencia digital de género, sino también crear conciencia sobre la importancia de respetar la intimidad y los derechos fundamentales en el mundo digital.

2.5 Teléfonos de emergencia

Como se ha señalado previamente, existen diversos procesos y autoridades competentes encargadas de sancionar el mal uso de la imagen personal. Una vía para denunciar estos delitos es a través de internet o mediante llamadas telefónicas. Sin embargo, al realizar un ejercicio práctico para la presente tesina, se observó que los números proporcionados como contactos para la policía cibernética no se encontraban operando o no permitían el enlace adecuado.

2.6 ¿Cómo se puede dar mal uso a una fotografía con Inteligencia Artificial? Los avances tecnológicos han llegado al punto donde la inteligencia artificial logra editar música, videos, fotografías, textos, etcétera.

Diversos programas hacen uso de inteligencia artificial, presentando una variedad de funciones. Dentro de esta amplia gama, aquellos programas que resultan pertinentes para el presente estudio son aquellos diseñados para la edición de contenido audiovisual mediante el uso de inteligencia artificial, los cuales serán referidos como programas de edición en lo sucesivo.

¿En dónde entra la inteligencia artificial en el uso de la imagen personal? Los programas de edición únicamente utilizan una imagen para crearle movimiento, si se utiliza una fotografía de un particular para crear un video, se obtendrá un video completo con la cara de la persona de la fotografía, se puede cambiar el cabello, rejuvenecer, envejecer, cambiar de ropa, dejar sin ropa, crear audios que complementen el video. Sin duda suena a una oportunidad para evolucionar el arte, pero también es una herramienta útil para crear contenido que afecte a una persona.

En las redes sociales se puede elegir cualquier persona, tomar una captura de pantalla, editar dicha foto en un programa de edición y así obtener un video de la persona. Este video podría tener muchos usos, se puede subir a redes sociales para desprestigiarle, para volverle meme, para generar ciberacoso, extorsionar a familiares de la persona, crear contenido sexual y venderlo sin que la víctima se entere.

2.7 Seguridad en el ciberespacio

Como se ha mencionado existe un orden jurídico enfocado en los derechos y las sanciones para garantizar la protección de la imagen personal.

Las autoridades como la Guardia Nacional hacen campañas de seguridad ciudadana en el ciberespacio con la finalidad de informar a la población para prevenir que sean víctimas del mal uso de sus datos y evitar la comisión de diversos delitos y daños. Sin embargo, la evolución de la interacción social en las últimas décadas se ha desarrollado en torno al uso de los medios electrónicos, así que no es factible considerar que la población dejará de compartir su cotidianidad en las redes sociales.

La prevención ideal sería que los ciudadanos eviten publicar cualquier fotografía, aunque en la actualidad, esta opción no resulta realista. Por lo tanto, las redes sociales buscan garantizar la seguridad de sus usuarios mediante la restricción de ciertos comportamientos y la eliminación de cuentas que violen las pautas de convivencia establecidas.

Facebook cuenta con un detector de datos biométricos para tratar de evitar que alguien más suba contenido con el rostro de otras personas. Aun así no ha llegado al punto de protección que tiene la música. Si intentas publicar un video con música protegida por los derechos de autor no te permite la publicación de dicho video, pero en cuestión de la imagen aun no llega a esa protección.

2.8 Ventajas y desventajas del ciberespacio

Una de las facetas que distingue la ciberacoso es su capacidad para dejar una huella digital, lo cual, paradójicamente, facilita la tarea de identificar al presunto infractor. Este elemento en el mundo digital proporciona una ventaja significativa en términos de rastreo y responsabilidad legal.

No obstante, este escenario también expone una desventaja fundamental: la posibilidad de crear un número ilimitado de usuarios. Si el perpetrador decide operar bajo un alias o con un usuario falso, se complica notablemente la tarea de identificación. Este acto estratégico dificulta el seguimiento y atribución de

responsabilidad al presunto infractor, otorgándole un cierto grado de anonimato y, por ende, impidiendo una identificación directa y sin ambigüedades.

En este sentido, el ciberacoso se presenta como un fenómeno de doble filo, donde su rastreabilidad puede ser tanto un recurso de identificación como una herramienta de evasión, dependiendo de las tácticas empleadas por el agresor. La complejidad de este escenario subraya la importancia de desarrollar estrategias más efectivas para abordar y prevenir el ciberacoso en todas sus formas.

Tercer Capítulo. ¿Cómo afecta el uso de la imagen personal con modificación generada por inteligencia artificial en la sociedad?

Siendo que el derecho es una ciencia social, y que una de sus fuentes más importantes son los usos y costumbres de una sociedad, cuando se modifica la estructura social se debe adecuar las leyes a las nuevas necesidades.

La inteligencia artificial está cambiando muchos aspectos sociales, por lo que está creando lagunas legales donde no había, pues hace 20 años la tecnología no tenía los alcances actuales.

Como se ha mencionado, la inteligencia artificial constituye una herramienta versátil con aplicaciones tanto benéficas como potencialmente peligrosas. Su capacidad para facilitar actividades cotidianas y potenciar la creatividad, amplía significativamente las posibilidades en diversos ámbitos. La influencia de la inteligencia artificial se extiende por toda la sociedad, dejando su influencia en la vida diaria.

A lo largo de las últimas cuatro décadas, hemos sido testigos de avances tecnológicos, como los teléfonos móviles, que han transformado radicalmente las formas de comunicación, alterando de manera considerable la dinámica social. De manera similar, la implementación de la inteligencia artificial está destinada a generar un impacto igualmente significativo en todas las áreas en las que se integre. Este cambio no solo implica mejoras en la eficiencia y la creatividad, sino que conlleva ajustes y modificaciones en la estructura y funcionamiento de diversos aspectos de la sociedad. La inteligencia artificial, al introducirse en cada rincón de nuestra vida, tiene el potencial de remodelar y redefinir la manera en que interactuamos, trabajamos y vivimos.

En el área médica la implementación de la inteligencia artificial brinda muchos beneficios, pues al usarla en las operaciones puede hacer menos invasiva la intervención quirúrgica.

Es así que dependiendo el uso que se le dé puede ser causar consecuencias favorables o riesgosas. En cuanto al área judicial puede poner en riesgo los derechos fundamentales o puede ser una gran ayuda para el análisis de pruebas o la prevención de comisión de delitos.

Cada consecuencia tendrá a una persona beneficiaria o a una persona afectada, no hay que dejar de lado que las personas son seres emocionales y que cada vivencia tiene una afectación psicológica, económica y social.

En el ámbito médico, la implementación de la inteligencia artificial se traduce en numerosos beneficios, ya que su aplicación en intervenciones quirúrgicas puede contribuir a hacerlas menos invasivas.

No obstante, es fundamental reconocer que los resultados pueden variar significativamente dependiendo del contexto de utilización, pudiendo generar tanto consecuencias positivas como riesgos potenciales.

En el ámbito judicial, la inteligencia artificial presenta una dualidad. Por un lado, existe el riesgo de poner en peligro los derechos fundamentales, pero por otro, puede ser una herramienta valiosa para el análisis de pruebas y la prevención de la comisión de delitos.

Es crucial reconocer que cada consecuencia generada por la implementación de la inteligencia artificial afectará a individuos específicos, ya sea beneficiándolos o perjudicándolos. No podemos pasar por alto el hecho de que las personas son seres emocionales, y cada experiencia, positiva o negativa, tiene un impacto no solo psicológico, sino también económico y social. En este sentido, se destaca la importancia de considerar no solo los resultados tangibles, sino también las implicaciones emocionales y sociales que pueden surgir como resultado de la integración de la inteligencia artificial en distintos ámbitos de la vida.

3.1 Casos internacionales

3.1.1 Violación de la imagen personal de actores Hollywood

Desde julio de 2023 los actores de Hollywood empezaron una huelga por la creación de contenido audiovisual con sus rostros y su voz, pero esto es un gran problema para ellos pues trabajan de actuar para crear contenido audiovisual, y si con la inteligencia artificial ya solo ocupan una fotografía y crean cualquier escena, entonces su trabajos formación y esfuerzos quedan de sobra.

El actor Tom Hanks y la copresentadora del programa de entrevistas de la CBS Gayle King advirtieron a sus seguidores sobre campañas publicitarias creadas con inteligencia artificial donde han suplantado sus identidades.

Ante estas campañas los actores han declarado en sus cuentas oficiales lo siguiente: "No tengo nada que ver con esta empresa", "¡Nunca he oído hablar de este producto ni lo he utilizado! Por favor, no se dejen engañar por estos videos de inteligencia artificial"⁴⁷.

Desde junio, los estudios de Hollywood y los artistas han debatido sobre el uso de la inteligencia artificial en la industria del cine y la televisión. El sindicato, que representa a actores y profesionales de los medios de comunicación, se unió al gremio de guionistas en la primera huelga simultánea en 63 años, para así realizar negociaciones en cuanto al uso de la inteligencia artificial en la creación de contenido de la industria⁴⁸.

Los actores son artistas que viven del desarrollo del arte escénico. Comercializan el uso de su imagen para su reproducción en diversos formatos, como videos,

⁴⁷ "Tom Hanks denuncia que crearon una versión suya con IA para comercial: 'No tengo nada que ver'", Milenio, Disponible en: <https://www.milenio.com/espectaculos/famosos/tom-hanks-recreado-ia-comercial-actor-denuncia>, 3 de octubre de 2023, (Fecha de acceso: 16 de octubre de 2023).

⁴⁸ "Artistas denuncian 'crisis existencial' por uso de actores creados por la inteligencia artificial", Forbes Staff, Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/artistas-denuncian-crisis-existencial-por-uso-de-actores-creados-por-la-inteligencia-artificial/>, 21 de julio de 2023, (Fecha de acceso: 16 de octubre de 2023).

películas, series, novelas, entre otros. Es por esta razón que tanto los actores como los guionistas están comprometidos en salvaguardar sus empleos y carreras profesionales.

La huelga sigue activa, los actores de Hollywood, en huelga desde julio, dijeron este lunes estar en desacuerdo en la “última y definitiva” propuesta de los estudios. “Hay varios puntos esenciales en los cuales aún no tenemos un acuerdo, incluyendo la inteligencia artificial”, dijo el Sindicato de los Actores de la Pantalla (SAG-AFTRA) en un comunicado. El gremio, que representa a unos 160 mil actores de Hollywood, desde extras hasta estrellas de la gran pantalla, dijo que “está determinado a garantizar el acuerdo correcto y por tanto terminar esta huelga de forma responsable”. Los estudios, representados por la Asociación de Productores de Cine y Televisión (AMPTP), enviaron el sábado su “última, mejor y definitiva” propuesta de acuerdo con el SAG-AFTRA, cuyos negociadores respondieron la mañana de este lunes. La unión sólo dijo que las divergencias continúan, por lo que aún no se vislumbra una pronta solución al conflicto⁴⁹.

En este caso no solo se vulneran los derechos descritos en la presente tesina, también afectan los derechos laborales de toda una industria; esto es un claro ejemplo de que la inteligencia artificial puede afectar diversas esferas sociales, pues se ha creado una nueva forma de crear arte de todo tipo, está cambiando la forma de hacer cine.

3.1.2 Prevención del mal uso de la inteligencia artificial en Europa

Desde inicios del año 2023, en Europa se ha propuesto establecer una ley que regule a la inteligencia artificial para prevenir el robo de datos biométricos, las estafas y el mal uso de la imagen personal.

⁴⁹ Georgina Becerril, "Actores de Hollywood siguen con huelga y rechazan última propuesta", Unotv, Disponible en: <https://www.unotv.com/entretenimiento/actores-de-hollywood-siguen-con-huelga-y-rechazan-ultima-propuesta/>, 7 de noviembre de 2023, (Fecha de acceso: 16 de octubre de 2023).

Para noviembre de 2023 no se ha aprobado, sin embargo estos son los puntos principales de las propuestas:

1. Un marco jurídico europeo para la IA que aborde los derechos fundamentales y los riesgos de seguridad específicos de los sistemas de IA.
2. Un marco de responsabilidad civil, adaptando las normas de responsabilidad a la era digital y la IA.
3. Una revisión de la legislación de seguridad del Reglamento de Maquinaria, Directiva de Seguridad General de Productos.

Dentro de este marco regulatorio, además se busca establecer una definición neutral sobre lo que es la inteligencia artificial desde el punto de vista tecnológico y que pueda aplicarse a futuros sistemas de inteligencia artificial.

En los casos de inteligencia artificial generativa, como por ejemplo ChatGPT, deberán cumplir con los requisitos de transparencia, que son:

- Publicar los resúmenes de datos protegidos por derechos de autor utilizados para capacitación.
- Diseñar un modelo para evitar que genere contenidos ilegales.
- Revelar que el contenido fue generado por inteligencia artificial.

En la clasificación de alto riesgo también entran los sistemas de inteligencia artificial que suponen un daño significativo para la salud, la seguridad, los derechos fundamentales o el medio ambiente de las personas y aquellos sistemas de inteligencia artificial que se puedan usar para influir en las votaciones, el resultado de las elecciones y en los sistemas de recomendación utilizados por las plataformas de redes sociales⁵⁰.

La implementación de lineamientos específicos para regular la inteligencia artificial se vuelve esencial en cada país. La ausencia de directrices dejaría a la población

⁵⁰ "Unión Europea será la primera en sacar la ley IA", ManageEngine Blog, <https://blogs.manageengine.com/espanol/2023/08/23/union-europea-sacaria-ley-regulacion-inteligencia-artificial.html>, 23 de agosto de 2023, fecha de consulta 17 de octubre de 2023.

desprotegida y abriría la puerta a un aumento potencial de delitos relacionados con el uso de esta tecnología.

Establecer normativas y lineamientos claros no solo es una medida preventiva, sino que también es un medio para abordar de manera proactiva los riesgos y desafíos emergentes asociados con el avance de la inteligencia artificial. Al dotar a la sociedad de un marco legal sólido, se contribuye a proteger los derechos de la población frente a posibles abusos o mal uso de esta tecnología. La regulación adecuada, basada en principios éticos y jurídicos, se convierte así en un componente fundamental para el desarrollo responsable de la inteligencia artificial a nivel mundial.

3.1.3 Creación de pornografía infantil en Estados Unidos con inteligencia artificial

Con la inteligencia artificial, aumentará la creación de pornografía infantil, pues en vez de únicamente violentar a la víctima con imágenes existentes y denigrando por su aspecto ahora se puede crear contenido que perjudique aún más la imagen de ella en la comunidad.

En Carolina del Norte, Estados Unidos, un psiquiatra infantil de 41 años de edad, fue sentenciado a 40 años de prisión por crear pornografía infantil empleando las herramientas que brinda la inteligencia artificial.

El psiquiatra con ayuda de la inteligencia artificial alteró digitalmente imágenes de menores vestidas, convirtiéndolas en material sexual explícito. Las autoridades detallaron que dos imágenes utilizadas como ejemplos fueron modificadas a partir de una fotografía de baile escolar y otra que conmemoraba el primer día de clases⁵¹.

⁵¹ Rojas, Oswaldo, "Psiquiatra infantil sentenciado a prisión por crear pornografía infantil con IA", Excelsior, <https://www.excelsior.com.mx/global/psiquiatra-sentenciado-prision-pornografia-infantil-ia/1619251>, (fecha de consulta: 11 de noviembre de 2023).

Dicho psiquiatra fue denunciado con el FBI en 2012 por poseer contenido audiovisual de menores, por lo que se empezó a investigar y se descubrió que sus actos empezaron a aumentar de gravedad desde 2016. La inteligencia artificial fue un medio que facilitó crear más contenido explícito.

3.2 Consecuencias de ciberacoso

¿Cuál es la importancia de brindar prevención legal al mal uso de las tecnologías en cuanto al uso de la imagen personal?

La población de factor de riesgo del mal uso de la tecnología, son los adolescentes, como lo establece el artículo 5 de la Ley General De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes, son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad⁵². Desgraciadamente no es novedad ver noticias de que algún adolescente terminó en el hospital a consecuencia de copiar acciones que vio en redes sociales.

Pero la consecuencia del ciberacoso va más allá, un estudio psicológico menciona que no existen motivos o causas provocadoras, al agresor le bastan referencias como obesidad, delgadez, talla alta o baja, el cabello, usar gafas, tener problemas físicos y cualquier enfermedad⁵³. Basta con que el agresor utilice cualquier característica de la víctima para realizar humillaciones o cualquier tipo de violencia.

Un estudio del Instituto de Innovación educativa y Desarrollo Directivo, señala una serie de secuelas del acoso escolar, que se encuadran en ocho escalas clínicas:

- 1.- Depresión.
- 2.-Estres.
- 3.-Ideas suicidas.

⁵² Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, (LGDNNA), última reforma publicada Diario Oficial de la Federación, DOF, 26 de mayo de 2023, p. 5.

⁵³ Wanceulen Ferrer, Antonio, *STOP BULLYING*, WANCEULEN, S.L., 2016, p. 16.

4.-Flashbacks (El acontecimiento traumático es reexperimentado persistentemente en al menos una de estas formas: imágenes, pensamientos, sueños, ilusiones, episodios recurrentes o sensación de estar reviviendo la experiencia, y malestar al exponerse a objetos o situaciones que recuerdan el acontecimiento traumático).

5.-Ansiedad.

6.-Deterioro de la autoestima.

7.-Somatizaciones diversas.

8.-Imagen negativa de sí mismos." En cuanto a la conducta de las víctimas, creemos que la agresión les empuja a variaciones importantes, a daño profundo⁵⁴.

Todas estas secuelas afectan gravemente la estabilidad psicológica de los adolescentes y tiene grandes consecuencias a futuro, dicho estudio también menciona que la salud de la víctima suele empeorar realmente: El estrés psíquico es una carga para la salud, esto puede ser permanente, la angustia y una sensación continua de intranquilidad y temor se apoderan del joven en un momento en el que su cuerpo y mente se están desarrollando. Estos factores pueden reflejarse negativamente en los resultados académicos, en el aprendizaje y en todo su crecimiento personal⁵⁵.

Es importante regular las conductas que se pueden tener en el ciberespacio, pues en la adolescencia no se cuenta con las herramientas psicológicas y emocionales suficientes para lidiar con las consecuencias negativas que se puede tener al ser víctima del ciberacoso. Si el sistema jurídico no es eficiente en la prevención, protección y sanción de los derechos de intimidad e identidad tendrá por consecuencia que los adolescentes se suiciden o que crezcan con problemas de autoestima y depresión, convirtiéndose en adultos que posiblemente podrán autolesionarse o hacer daño a otros, a causa de no solventar sus daños causados por otros en su adolescencia.

⁵⁴ Wanceulen Ferrer, Antonio, *STOP BULLYING*, WANCEULEN, S.L., 2016, pp. 51-52.

⁵⁵ *IBIDEM*, p. 54.

3.2.1 Suicidio en adolescentes por ciberacoso

El problema de los suicidios por ciberacoso es un problema mundial. En Colombia el 24 de abril de 2023 dos adolescentes de 13 y 14 años de edad se suicidaron. Esto a consecuencia de pasar por la parte oscura de las redes sociales la violación a la intimidad, ciberacoso lo que afectó gravemente la salud mental de las dos víctimas.

La adolescente de 14 años se quitó la vida el 24 de abril de 2023, ante la cadena de reacciones que desató la publicación de una fotografía íntima. Las autoridades investigan las circunstancias en las que otra menor se suicidó, con apenas un día de diferencia. Su cuerpo fue hallado en la vereda La Cascarela, ubicada a hora y media de distancia de donde ocurrió el primer caso. Ella había publicado una foto que por equivocación se mandó al WhatsApp de otra adolescente quien la compartió haciendo que la foto se volviera viral dentro de ese grupo de adolescentes. Es la información que se tiene sobre los antecedentes de esta tragedia.

“Se adelantan las investigaciones correspondientes, pues, al parecer, están asociados a un tema de ciberacoso”, declaró el secretario departamental de inclusión social. Entre tanto, la Secretaría de Gobierno del departamento desmintió versiones sobre el supuesto intento de suicidio de una tercera menor de edad⁵⁶.

Como se menciona, la incitación a atentar contra sus vidas fue desencadenada por la difusión de una fotografía, que a su vez generó ciberacoso.

En Francia, el 12 de mayo de 2023 una adolescente de 13 años se suicidó; la madre de la adolescente ha pedido durante meses auxilio ante las autoridades por los continuos insultos que sufría su hija en la escuela y en redes sociales, y que

⁵⁶ Vanegas, Greace, "La cara trágica de las redes sociales: una niña de 14 años se suicida en Antioquia por ciberacoso", El País, Bogotá, <https://elpais.com/america-colombia/2023-05-01/la-cara-tragica-de-las-redes-sociales-una-nina-de-14-anos-se-suicida-en-antioquia-por-ciberacoso.html>, 01 de mayo de 2023, fecha de consulta 18 de octubre de 2023.

continuaron incluso después de su muerte⁵⁷. Como se observa el ciberacoso no tiene como límite la muerte de la víctima, pues aun después del suicidio, la familia no solo lidia con la pérdida, si no que continúan viendo la violencia que llevó a su ser querido a la decisión de dejar este mundo.

En Japón se ha incrementado el número de suicidios por parte de adolescentes, los expertos creen que las redes sociales y la presión académica agrava el problema en los niños. En 2022 se quitaron la vida un total oficial de 514 estudiantes de primaria y secundaria, según la estadística del Ministerio de Sanidad, Trabajo y Bienestar de Japón publicada en marzo de 2023. Dentro de ese grupo se contabilizaron 17 niños de 12 años o menos⁵⁸.

Las cifras son sumamente alarmantes, ya que el elevado número de adolescentes japoneses que optan por quitarse la vida debido al ciberacoso tiene repercusiones significativas en la sociedad. Este fenómeno no solo representa una tragedia individual, sino que también plantea desafíos considerables para la salud mental y el bienestar colectivo. La necesidad de abordar y prevenir el ciberacoso se vuelve imperativa no sólo desde una perspectiva humanitaria, sino también para la salud emocional y el tejido social de un país.

El ciberacoso, no está excluido de los círculos más cercanos, ya que puede surgir incluso por parte de amigos. Esta situación añade un componente doloroso a la experiencia de la víctima, ya que la traición por parte de individuos considerados cercanos intensifica el impacto emocional.

La desconfianza que se genera en estos casos puede ser particularmente perjudicial, ya que se erosiona la base misma de la relación de amistad. La víctima

⁵⁷ Denis Charlet, "El suicidio de una adolescente de 13 años en Francia alerta sobre las deficiencias en la lucha contra el acoso escolar", El País, Francia, <https://elpais.com/sociedad/2023-06-05/el-suicidio-de-una-adolescente-de-14-anos-en-francia-alerta-sobre-las-deficiencias-en-la-lucha-contra-el-acoso-escolar.html>, 1 de junio de 2023, fecha de consulta 18 de octubre de 2023.

⁵⁸ Gonzalo, Robledo, "Alerta en Japón por el aumento de suicidios de menores, que alcanzan el máximo de su historia", El País, Japón, <https://elpais.com/sociedad/2023-03-22/alerta-en-japon-por-el-aumento-de-suicidios-de-menores-que-alcanzan-el-maximo-de-su-historia.html>, 21 de marzo de 2023, fecha de consulta 18 de octubre de 2023.

se encuentra en una encrucijada emocional, confrontada con la traición y la vulneración de la confianza por parte de aquellos en quienes confiaba.

En Florida, Estados Unidos, una joven de 16 años se suicidó debido al ciberacoso recibido por parte de unas "amigas" a causa de que la víctima interactuó con el exnovio de una de las supuestas amigas, en la nota de suicidio, la joven no nombró a ninguna de las compañeras, pero su madre dijo que "sabía que tenía algo que ver con estas chicas" ya que ellas se habían encargado de difundir información personal de la víctima, como el hecho de que había sido abusada cuando tenía 14 años, esto lo hicieron público para que ella "sintiera vergüenza y fuera criticada". Las tres agresoras fueron expulsadas de la escuela⁵⁹.

Además, el ciberacoso perpetrado por amigos cercanos no solo afecta la esfera emocional, también puede tener consecuencias directas en la autoestima de la víctima. Las palabras y acciones hirientes provenientes de personas cercanas pueden dejar cicatrices profundas, generando dudas sobre el valor propio y contribuyendo a la formación de una percepción negativa de uno mismo.

En este contexto, es esencial no subestimar la gravedad del ciberacoso entre amigos, ya que no solo impacta la vida en línea, también tiene efectos significativos en la salud mental y emocional de la víctima, así como en la dinámica de sus relaciones interpersonales.

3.2.2 Influencia del contenido de las redes sociales.

El riesgo de los suicidios en adolescentes no solo se da por ciberacoso, no hay que olvidar que los seres humanos aprenden por imitación, las generaciones nacidas de 2006 a la fecha crece sobreexpuesta a las redes sociales; en las redes sociales es común que se vuelvan virales ciertas conductas o retos.

⁵⁹ "Cyber bullies fueron suspendidas tras suicidio de joven a quien acosaban," La Cadera de Eva, <https://lacaderadeeva.com/actualidad/cyber-bullies-fueron-suspendidas-tras-suicidio-de-joven-a-quien-acosaban/6235>, 24 de octubre de 2022, fecha de consulta 18 de octubre de 2023.

Entre 2015 y 2017 era viral en internet un juego suicida, conocido como "Ballena Azul", consistía en realizar 50 retos, los primeros eran sencillos, pero estaban elaborados para lograr desestabilizar psicológicamente a los jugadores, pues al llegar al reto 50 que era la orden de suicidarse, estarían mentalmente dispuestos a cometer tal acto. La primera víctima documentada de este reto fue una chica de 17 años que publicó un "selfbye" (una fotografía tomada antes de suicidarse). La foto se volvió viral en el sitio de medios sociales rusos y la atención de su muerte llevó al descubrimiento de su supuesta implicación con algo en línea llamado la Ballena Azul⁶⁰.

En la Navidad de 2015, una niña de 12 años, se suicidó en la ciudad rusa de Riazán, dos semanas después, hizo lo mismo una joven de la misma ciudad. Cuando los padres de ambas examinaron las cuentas online de sus hijas, descubrieron algo curioso: las dos pertenecían a grupos de internet similares. En estos grupos había dibujos de Rina Palenkova, comentarios sobre suicidios y numerosas menciones de ballenas azules⁶¹.

A pesar de que se originó en Rusia, la ballena azul se extendió por todo el mundo, terminando con la vida de muchos adolescentes; pero no es el único reto viral que ha tenido estas consecuencias.

Si bien no todos los retos inducen explícitamente al suicidio, existen retos que al momento de ejecutarlos ponen en riesgo la vida y la salud, un ejemplo es el reto del desodorante, el cual consiste en inhalar desodorante en aerosol, en Brasil una niña de 7 años perdió la vida por realizar este reto. También está el "juego del condón", que se basa en introducir un condón por la fosa nasal y extraerlo por la boca, otros implican ingerir cantidades considerables de canela en polvo, lo cual puede generar inflamación en las vías respiratorias causando asfixia, al igual están el "juego de la

⁶⁰ Timm, Jaide, McEnany, Kayleigh, "Familia encuentra pistas del suicidio de adolescente en cuadros de la Ballena Azul," CNN, <https://cnnespanol.cnn.com/2017/07/17/familia-encuentra-pistas-del-suicidio-de-adolescente-en-cuadros-de-la-ballena-azul/>, 17 de julio de 2017, consulta 23 de octubre de 2023.

⁶¹ Ant, Adeane, "La verdadera historia del reto suicida de la 'Ballena Azul' que se hizo viral en internet," BBC Trending, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-46974250>, 27 de enero de 2019, consulta 23 de octubre de 2023.

muerte" o de la "asfixia" que implica realizar actos que lleven a la asfixia al punto del desmayo⁶².

Con la inteligencia artificial se podrán crear más retos imposibles y riesgosos, pues se podrían crear vídeos realistas haciendo que los adolescentes creen que se pueden ejecutar, poniendo en riesgo su vida terminando en el hospital o en la morgue.

Durante el año 2021, en Francia, una adolescente de 15 años se suicidó, la joven sufría acoso escolar. Unas semanas antes de que se colgara en su habitación publicó un video en TikTok en el que expresaba su malestar por el hostigamiento que sufría y que tenía la intención de suicidarse, después le llegaron de forma masiva recomendaciones de videos sobre el suicidio gracias a un "algoritmo extremadamente potente". Los padres de la menor consideran, que TikTok jugó un rol en la muerte de su hija empujándola a pasar al acto, por lo que presentaron una denuncia por "incitación al suicidio", "omisión de socorro a una persona en peligro" y "propaganda o publicidad de medios para suicidarse" en contra de la red social.

En Francia es la primera vez que se presenta una denuncia de esta naturaleza, aunque ya hay precedentes en Europa.

En Reino Unido, la justicia reconoció en septiembre de 2022 la responsabilidad de las redes sociales Instagram y Pinterest en el suicidio en 2017 de una joven inglesa de 14 años⁶³. Posteriormente al suicidio de la adolescente inglesa su familia revisó sus redes sociales y encontraron contenido sobre la depresión y las autolesiones, según datos de la Organización Mundial de la Salud, en 2016 se suicidaron en todo el mundo más de 200.000 personas de entre 10 y 29 años⁶⁴. Es una cifra alarmante,

⁶² "El 'desafío del desodorante' y otros retos mortales que imitan los niños de internet: ¿qué pueden hacer los padres para evitarlos?" BBC Mundo, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-43031854>, 12 de febrero de 2018, consulta 23 de octubre de 2023.

⁶³ "Primera denuncia en Francia contra TikTok por el suicidio de una adolescente," RFI, Francia, <https://www.rfi.fr/es/francia/20230918-primera-denuncia-en-francia-contra-tiktok-por-el-suicidio-de-una-adolescente>, 18 de septiembre de 2023, consulta 23 de octubre de 2023.

⁶⁴ "Instagram ayudó a matar a mi hija": la dura denuncia del padre de una chica de 14 años que se suicidó," BBC News Mundo, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-46975980>, 23 de enero de 2019, consulta 23 de octubre de 2023.

por lo que es importante prevenir los riesgos del mal uso de la inteligencia artificial y utilizarla para ayudar a la prevención de suicidios adolescentes.

3.3 Casos donde se ha vulnerado la protección de la imagen personal en México

3.3.1 Violación de imagen personal.

En 2014 un actor y compositor inició un juicio en la vía ordinaria civil contra una empresa dedicada a la manufactura de autos junto a una de sus filiales, reclamando, entre otras, la vulneración al derecho a su propia imagen y a su derecho moral de persona autora por la utilización de un "doble" en una campaña publicitaria en la que también se alteró una de sus obras musicales. En primera instancia se absolvió a las demandadas. En el recurso de apelación y, en cumplimiento a una resolución dictada en un juicio de amparo directo previo, el Tribunal Unitario de Circuito del conocimiento revocó la sentencia de primer grado, declarando improcedente el reclamo al derecho a la propia imagen; sin embargo, condenó a las demandadas al pago de una indemnización por el derecho moral de autor. En contra de esta resolución, las partes promovieron sendos juicios de amparo directo, los cuales fueron atraídos por este Alto Tribunal.

La reclamación se fundamentó en que la empresa en cuestión utilizó y obtuvo beneficios económicos a partir de la imagen del actor, la responsabilidad surgió debido a la divulgación de una campaña publicitaria de un imitador del actor y la edición y publicación de una composición musical del autor.

La declaración judicial de que ésta violó el derecho a la propia imagen y el derecho moral de integridad del actor, por haber usado en forma no autorizada su imagen personal en diversos anuncios publicitarios relativos a la campaña promocional de dos mil catorce, así como en diversos anuncios publicitarios. Sin embargo la empresa había utilizado a un imitador de dicho actor para la publicidad, por lo que

al ser un asunto sin precedentes el Poder Judicial mexicano tuvo que analizar al fondo el asunto. La autoridad concluyó que no existió violación al derecho de imagen, debido a que no se utilizó su imagen en los anuncios publicitarios, únicamente se consideró que la modificación no autorizada de la obra del actor y su uso con fines comerciales, interpretado por una persona que se publicita como imitador, se considera una violación al derecho moral del canta autor, lo que constituyó el hecho ilícito generador del daño⁶⁵.

Una vez determinado que el derecho a la propia imagen ha sido reconocido en nuestro ordenamiento jurídico, no sólo a partir del consenso teórico generalizado, sino también con motivo de la doctrina jurisprudencial desarrollada por este Alto Tribunal; debemos reconocer que la transgresión alegada por el quejoso consiste en la vulneración a su derecho no a partir del uso indebido o no autorizado de la imagen como figura pública, sino que la hizo depender de que durante la elaboración de la campaña publicitaria denominada de dos mil catorce, se utilizó sin su consentimiento, un "imitador" o "look alike" que adoptó los rasgos característicos de dicho autor y alteró una de sus obras emblemáticas, con la finalidad de vender, a partir de su imagen, vehículos de la marca.

El proceso judicial empezó en dos mil catorce y se resolvió después de diversas instancias hasta dos mil veintitrés, durante ese tiempo la Suprema Corte de Justicia utilizó como precedente la sentencia para proveer protección a la imagen personal, pues se deslumbró la laguna legal que va generando el desarrollo de la tecnología, por lo cual se emitió la Tesis de jurisprudencia 166/2023 (11a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de dieciocho de octubre de 2023, que estipula en su criterio que "la interpretación que debe otorgarse al artículo 87 de la Ley Federal del Derecho de Autor siendo el fin la ampliación del ámbito de protección del derecho a la imagen; de manera que no debe considerarse el término "retrato", como definición equiparable a la de "fotografía", en nuestros tiempos sería negligente encuadrar la protección únicamente a la fotografía, pues la imagen

⁶⁵ Sentencia publicada el viernes 27 de octubre de 2023 a las 10:37 horas en el Semanario Judicial de la Federación, Registro digital: 31878 se consideran de aplicación obligatoria a partir del lunes 30 de octubre de 2023.

personal es el conjunto de los rasgos físicos característicos de un individuo, y siendo que la tecnología nos brinda tantas posibilidades en la modificación de los contenidos audiovisuales, las legislaciones deben ampliarse para no dejar cabos sueltos que dejen en estado de vulneración a una posible víctima del mal uso de su fotografía, es así como el término retrato se referirá a cualquier reproducción por cualquier medio de la representación de las características físicas de la persona”⁶⁶.

El asunto descrito, al no tener precedentes brinda una perspectiva más amplia de lo que se debe de considerar para la protección de la imagen personal, es por ello que se buscó completar los alcances de la protección que otorga el artículo 87 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

Sin embargo, en este supuesto se planteó que no afectó su derecho de la imagen personal pues fue contratado un imitador para la creación de la publicidad.

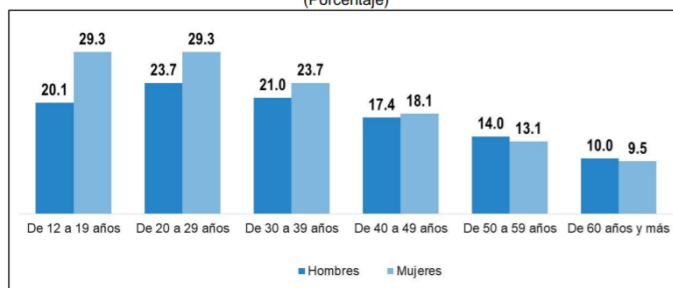
La jurisprudencia se extiende a plantear la protección a todos aquellos elementos que considerados en forma conjunta forman la identidad de una persona; si en un asunto similar en vez de usar a un imitador, usan un video creado con inteligencia artificial que imita la imagen de una persona, entonces sí sería procedente condenar al que usó la inteligencia artificial, ya que violaría el derecho de la propia imagen.

3.3.2 Ciberacoso en México

La totalidad de la población con acceso a internet se halla en peligro de ser blanco de ciberacoso. Conforme a una encuesta efectuada por el INEGI en 2022, se reveló que un 29.3% de las mujeres de 20 a 29 años y un 23.7% de los hombres en el mismo intervalo de edad, que hicieron uso de internet, informaron haber experimentado ciberacoso en los últimos 12 meses.

⁶⁶ Registro digital: 2027523, Instancia: Primera Sala, Undécima Época, Materias(s): Civil, Constitucional, Tesis: 1a./J. 166/2023 (11a.), Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tipo: Jurisprudencia

POBLACIÓN VÍCTIMA DE CIBERACOSO EN 2022,¹ SEGÚN RANGO DE EDAD
(Porcentaje)



Notas: La población considerada es la que utilizó internet en cualquier dispositivo electrónico.
La información se refiere al periodo que va de julio de 2021 a agosto de 2022.
Fuente: INEGI. Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA), 2022

Imagen 5, población víctima de ciberacoso 2022.

En Puebla el 22.9% de hombres que usan internet han sido víctimas de ciberacoso en 2022, a la par el 21.2% de mujeres que usan internet han sido víctimas en ese periodo. Nadie está exento de este problema, pero en cada persona puede afectar mínimamente o llegar a ser muy perjudicial⁶⁷.

PERSONAS USUARIAS DE INTERNET QUE VIVIERON CIBERACOSO EN 2022,¹ SEGÚN ENTIDAD FEDERATIVA
(Porcentaje)

Entidad	Hombres (%)	Mujeres (%)	Entidad	Hombres (%)	Mujeres (%)
NACIONAL	19.1	22.4			
Aguascalientes	20.6	21.9	Morelos	16.4	18.0
Baja California	21.1	22.6	Nayarit	19.3	27.5
Baja California Sur	24.2	25.7	Nuevo León	19.4	22.5
Campeche	27.3	22.6	Oaxaca	25.6	28.2
Coahuila	24.6	21.4	Puebla	22.9	21.2
Colima	21.4	21.4	Querétaro	19.4	19.1
Chiapas	17.4	22.8	Quintana Roo	16.8	20.4
Chihuahua	19.8	24.8	San Luis Potosí	17.2	22.3
Ciudad de México	14.6	18.9	Sinaloa	14.5	20.0
Durango	26.6	29.1	Sonora	18.9	26.6
Guanajuato	19.1	19.8	Tabasco	25.5	30.1
Guerrero	23.9	28.1	Tamaulipas	18.9	23.9
Hidalgo	20.9	25.7	Tlaxcala	26.2	34.3
Jalisco	13.5	19.8	Veracruz	21.6	24.9
Estado de México	14.9	19.6	Yucatán	30.0	26.0
Michoacán	22.0	26.1	Zacatecas	22.1	21.0

¹ La información se refiere al periodo que va de julio de 2021 a agosto de 2022.
Fuente: INEGI. Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA), 2022

Imagen 6, personas usuarias de internet que vivieron ciberacoso en 2022.

⁶⁷ "Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022," INEGI, Comunicado de prensa núm. 367/23, México, 19 de junio de 2023, <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/MOCIBA/MOCIBA2022.pdf>, fecha de consulta 25 de octubre de 2023.

3.3.3 Denuncia por uso de Inteligencia Artificial para creación de pornografía en ciudad de México.

Anteriormente se presentó el resumen y resolución de un juicio que fue originado por violaciones a la imagen de una persona, en 2014 lo último en tecnología únicamente permitía la modificación de fotos por medio de Photoshop, edición de video mediante el uso de pantallas verdes y sobre posición de imágenes, pero para la actualidad, como se ha mencionado la inteligencia artificial nos permite llegar a otras formas de edición de contenido audiovisual hiperrealista.

El 6 de octubre de 2023, un estudiante del Instituto Politécnico Nacional fue descubierto en flagrancia por las alumnas en posesión de una tableta digital iPad, “la cual contenía la compilación, manipulación, venta y difusión de fotografías íntimas, reales y manipuladas con inteligencia artificial, de al menos mil mujeres”. La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) informó que la vinculación se determinó durante la continuación de la audiencia inicial del imputado. El vinculado fue detenido por detectives de la Policía de Investigación (PDI) el pasado 26 de octubre, durante una orden de cateo ejecutada. En otro comunicado, publicado el 16 de octubre, la Asamblea especificó que fueron 166 mil las imágenes y 20 mil videos que eran utilizados con fines de explotación sexual digital para ser vendidos en grupos de Telegram. De ese total, dijo, “al menos un 40% son de alumnas del IPN, las edades en las que oscilan son entre 17 y 25 años”⁶⁸. Esto demuestra que ya es un hecho la creación de pornografía infantil con el uso de la inteligencia artificial; si ya es bastante grave la creación de pornografía con la edición de elementos audiovisuales, el delito se agrava al involucrar a menores de edad.

El pasado 17 de octubre, dicha casa de estudios emitió un comunicado en el que aseguró que el señalado fue expulsado. Con lo cual el instituto se deslinda de los

⁶⁸ "Procesan a Diego por usar inteligencia artificial para editar y vender fotos íntimas de alumnas del IPN," Revista Proceso, <https://www.proceso.com.mx/nacional/cdmx/2023/11/1/procesan-diego-por-usar-inteligencia-artificial-para-editar-vender-fotos-intimas-de-alumnas-del-ipn-317750.html>, 7 de noviembre de 2023, fecha de consulta 25 de octubre de 2023.

perjuicios ocasionados. Es así que las estudiantes han hecho una protesta exigiendo que el director de la institución realice una disculpa pública para todas las mujeres, empleadas y estudiantes que hacen uso de las instalaciones del Instituto.

Las estudiantes exclaman “Demandamos el compromiso de no repetición de las acciones de negligencia por parte de todas las autoridades del IPN. Cuando se viola la intimidad sexual, no solo se afecta la privacidad y los derechos humanos de las mujeres dentro del espacio digital, sino que esta violencia sexual genera afectaciones psicológicas y físicas que impiden en muchas ocasiones el desarrollo académico, la movilidad, el libre desarrollo de la personalidad, la seguridad dentro y fuera de las aulas escolares y lo que podría atentar hasta con la vida propia”⁶⁹.

El riesgo de convertirse en víctimas del uso indebido de la imagen artificial no es algo distante; de hecho, ya es una realidad palpable. Tal como se ha señalado, la inteligencia artificial tiene el potencial de vulnerar los derechos de la imagen personal, como lo evidencian los casos donde es sencillo generar contenido de naturaleza sexual a partir de una sola fotografía.

⁶⁹ Rodríguez, Andrés, "Acusado un universitario de alterar con inteligencia artificial miles de imágenes de alumnas para venderlas como pornografía", El País, México, <https://elpais.com/mexico/2023-10-14/acusado-un-universitario-de-alterar-con-inteligencia-artificial-miles-de-imagenes-de-alumnas-para-venderlas-como-pornografia.html>, 13 de octubre de 2023, fecha de consulta 25 de octubre de 2023.

Cuarto Capítulo. ¿Cuáles son los retos en México para implementar la debida protección de la imagen personal frente al mal uso de la inteligencia artificial?

En México existe el gran problema de la desinformación, en un sentido común se sabe que no pueden usar una foto sin consentimiento del titular, pero no se sabe cuáles son los medios de protección.

Combinado con la desinformación está la desconfianza a la repartición de justicia, si bien en la ley se estipula que la justicia debe ser pronta, expedita e imparcial, en la práctica no es así, esto no siempre es culpa de las autoridades.

La desconfianza generalizada en las autoridades contribuye al subregistro de delitos, ya que muchas víctimas optan por no denunciar, resignándose a continuar con sus vidas a pesar de las dificultades que esto pueda conllevar. La decisión de denunciar o no enfrenta a la víctima a las consecuencias del delito, generando un temor adicional a represalias por parte del agresor o incluso de otros colaboradores.

Esta desconfianza también alimenta el miedo a que ocurran situaciones más graves si se realiza una denuncia, ya que se percibe que ello podría provocar represalias del agresor o la intervención de otros participantes. A pesar de los esfuerzos de las autoridades para fomentar la denuncia mediante campañas publicitarias, estas medidas aún no han logrado superar exitosamente la reticencia de la población.

Además, aquellos que deciden denunciar se enfrentan a procesos burocráticos engorrosos que prolongan la resolución del asunto, llevando a la percepción de que los juicios son excesivamente lentos y las soluciones raramente satisfacen a las víctimas.

En el ámbito de la inteligencia artificial, la novedad de esta tecnología dificulta la aplicación efectiva de la ley, ya que no existen precedentes que guíen la interpretación y resolución de infracciones relacionadas. Esta falta de experiencia

judicial en el tema añade un desafío adicional al tratamiento de delitos vinculados con la inteligencia artificial.

4.1 Elementos del ciberespacio

4.1.1 Anonimato

El anonimato es ocultar el nombre, aspecto físico y personalidad verdadera de una persona, en el ciberespacio no es necesario acreditar ningún dato, por lo cual solo queda confiar que los datos expuestos sean verdaderos. La sensación de protección que brinda el anonimato es una de las razones por la cual existen muchos agresores en el ciberespacio. Las personas suelen sentirse más cómodos realizando cosas indebidas si nadie los ve.

Existe un juego viral que es el ejemplo de la protección del anonimato, este juego es a través de WhatsApp y se denomina “el momo”, consiste en agregar un contacto en WhatsApp y mandar mensajes, los mensajes que se reciben de ese contacto son imágenes perturbadoras, amenazas y extorsión con información robada de la persona que cayó en el juego.

Se sabe que está vinculado al menos a tres números de teléfono, debido a la lada que poseen es posible saber cuál es el país de origen, sin embargo no se han ubicado con exactitud, uno de los teléfonos tiene lada +81 de Japón, uno de Colombia con lada +57 y otro de México +52⁷⁰. Aun así no se ha podido vincular al culpable o culpables.

El anonimato podría evitar que seamos víctimas, existen muchas personas que jamás han publicado una foto, su nombre edad ni algún dato personal por simple prevención derivada de la desconfianza. No obstante, también hay personas que

⁷⁰ BBC News Mundo, "Qué es 'Momo', el juego viral por WhatsApp que preocupa a autoridades en América Latina", <https://www.bbc.com/mundo/noticias-44952770>, 25 de julio de 2018, fecha de consulta 25 de octubre de 2023.

aprovechan el anonimato para buscar víctimas y realizar actos indebidos con la certeza de que no serán identificados.

Así mismo puede fomentar la actividad delictiva, la propagación de información falsa, ciberacoso, conspiraciones, causar pánico colectivo, todo bajo la protección de su verdadera identidad.

4.1.1.1 Identidad falsa

El anonimato no solo cuenta con agregar datos al azar para la creación de perfiles, también permite la usurpación de identidad, esto es crear perfiles con información personal y verdadera de un tercero, esta práctica regularmente es sin el conocimiento de la titular de los datos, por ende no cuentan con el consentimiento del mismo.

En febrero de 2015 en la actual ciudad de México, se detuvieron a dos secuestradores, que usaban Facebook con cuentas falsas haciéndose pasar por adolescentes de la edad de las víctimas, hablando con ellas y quedando en conocerse y así secuestrarlos⁷¹.

Las autoridades han realizado campañas para enseñar el peligro de confiar en personas que se agregan en Facebook, para prevenir y reducir esta actividad delictiva.

El uso de los datos de un tercero para crear un perfil tiene diversas consecuencias, ahora con el uso de la inteligencia artificial se podría crear contenido audiovisual donde la víctima del mal uso de su imagen, se muestre realizando un delito, si se presentara como prueba en un juicio penal, este contenido podría ser razón para vincular a proceso a un inocente.

⁷¹Excelsior, "Secuestradores engañaban a víctimas por Facebook", <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2015/02/19/1009221>, 19 de febrero de 2015, fecha de consulta 25 de octubre de 2023.

Las redes sociales cuentan con políticas que buscan disminuir la creación de usuarios con identidades falsas, es por ello que solicitan la verificación por medio de códigos a un correo o a un número de teléfono. Sin embargo, aún es fácil crear cuentas falsas.

4.1.2 Huella digital

Cada movimiento que se ejecute en el ciberespacio deja rastros, el rastro digital derivado de la interacción entre usuarios y las tecnologías digitales existentes, se genera cuando se utilizan los dispositivos y se accede a las aplicaciones, puede ser generada de forma voluntaria e involuntaria.

Se crea de forma voluntaria, cuando los usuarios realizan la descripción detallada de su información personal en las redes sociales, compartiendo correos electrónicos, publicaciones o reacciones en redes sociales, la ubicación en tiempo real, la situación emocional, económica, cultural y los intereses que tienen.

Se crea de forma involuntaria, mediante el intercambio de información que los dispositivos efectúan entre sí, con lo cual, se determina el tipo de teléfono inteligente, su marca, sistema operativo, modelo y el rastreo de los equipos en tiempo real durante la navegación⁷².

Para conectarse a Internet los dispositivos se comunican con el router o módem que conecta la casa con el proveedor de Internet, ya sea mediante cable o inalámbricamente. Los componentes son distintos si estás usando la conexión de datos del móvil con la antena de telefonía, Cada modem que vincula al dispositivo con internet, tendrá asignada una dirección IP local, que no es visible desde

⁷² Biblioteca Central UNAM, "Huella Digital", <https://www.bibliotecacentral.unam.mx/index.php/desarrollo-de-capacidades-informativas-digitales-y-comunicacionales/huella-digital> , 19 de noviembre de 2023, fecha de consulta 26 de octubre de 2023.

Internet⁷³. La dirección IP brinda datos de localización de los dispositivos de acuerdo al modem del que se conecte a internet.

4.1.3 Conexión VPN

La conexión VPN, por sus siglas en inglés Virtual Private Network, en español, red privada virtual, permite la conexión evitando dejar la información de la dirección IP en la huella digital, lo cual brinda más seguridad para el anonimato. Todo el tráfico de la red sigue yendo desde el dispositivo al proveedor de Internet, pero de ahí se dirige directo al servidor VPN. Idealmente la conexión está cifrada, de modo que el proveedor de Internet no tiene acceso a la huella digital del dispositivo vinculado⁷⁴.

Existen diversas aplicaciones y configuraciones para activar la red VPN en cualquier dispositivo. Una de las ventajas de contar con la red VPN es la protección de los datos, disminuye la publicidad, restringe el acceso de la ubicación, se puede navegar con el contenido de internet de otros países.

Una desventaja es que impide la localización de un sospechoso de algún delito cibernético, pues al ocultar los datos de la huella deja las investigaciones limitadas.

4.1.4 Uso de datos

Cada página web que requiera el registro de datos personales, está sujeta a las regulaciones de cada país, es por ello que deben tener un aviso de privacidad donde especifique el uso que se dará a los datos.

Las páginas web tienen la obligación de salvaguardar la información proporcionada y de utilizarla exclusivamente conforme a lo descrito en su aviso de privacidad.

⁷³ Xataka, "¿Qué es una conexión VPN, para qué sirve y qué ventajas tiene?" <https://www.xataka.com/basics/que-es-una-conexion-vpn-para-que-sirve-y-que-ventajas-tiene> , 3 de octubre de 2023, fecha de consulta 26 de octubre de 2023.

⁷⁴ *IBIDEM*.

Asimismo, cada sitio web debe contar con políticas de privacidad que sean claras y concisas acerca de cómo se manejan los datos, además de proporcionar información de contacto para atender preguntas o inquietudes relacionadas con la privacidad.

4.1.5 Cookies

Las cookies son fragmentos de texto o información de los sitios web a los que se accede, esto permite que los sitios web almacenen información sobre las consultas realizadas en el mismo desde el dispositivo en el que se consultó. Estos elementos que se guardan en el dispositivo del usuario al acceder al sitio web son utilizados para analizar lo que el usuario requiere y así mostrar anuncios específicos que puedan ser de interés para el usuario⁷⁵.

Es importante tener en cuenta que, si bien las cookies son herramientas útiles para mejorar la experiencia del usuario en línea, también generan preocupaciones sobre la privacidad, pues algunos usuarios toman esto como una amenaza a su privacidad. Como respuesta a estas preocupaciones, se han implementado regulaciones y políticas de privacidad para dar a los usuarios seguridad sobre el uso de sus datos.

4.2 Legislación

Como se ha mencionado, en México existe la protección a la imagen personal, sin embargo no existe una legislación que implique la regulación de la inteligencia artificial.

⁷⁵ Google, "Políticas de cookies", <https://policies.google.com/technologies/cookies?hl=es>, fecha de consulta 19 de noviembre de 2023.

Esto no implica que la comisión de un delito mediante el uso de inteligencia artificial no conlleve sanciones. Aunque la legislación no aborda explícitamente este escenario, la interpretación de términos como "con el uso de la tecnología" brinda protección, ya que su alcance es lo suficientemente amplio como para abarcar cualquier forma de tecnología, incluida la inteligencia artificial.

El avance de la inteligencia artificial, como se ha señalado, ha introducido nuevos aspectos que requieren consideración legal a nivel mundial. Por esta razón, en diversos países se está trabajando en la creación de leyes que regulen el uso de la inteligencia artificial.

4.2.1 Iniciativas en México de legislación de las necesidades que crea la inteligencia artificial

Como se destacó previamente, el Estado tiene la responsabilidad fundamental de salvaguardar nuestros derechos y proporcionar la estructura necesaria para su cumplimiento. En México, ya se encuentran sobre la mesa propuestas de iniciativas para la regulación de la inteligencia artificial. Estas propuestas están actualmente en proceso de revisión, representando un paso significativo hacia la creación de marcos legales que guíen y regulen de manera efectiva el desarrollo y uso de la inteligencia artificial en el país.

4.2.1.1 Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 390 del Código Penal Federal, a fin de incrementar la pena para el delito de extorsión

La extorsión es un delito tipificado como la conducta delictiva en cual por medio de amenazas se obliga a un tercero a dar, hacer o no, tolerar algo, obteniendo un beneficio para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial.

La relación entre la extorsión y la inteligencia artificial, como ya se ha explicado, con la Inteligencia artificial se puede crear contenido audiovisual que perjudique la imagen de un tercero, con este contenido se podría realizar amenazas a la persona titular de la imagen, para así extorsionarla.

Es por ello que el pasado 31 de octubre de 2023, el diputado Miguel Torruco, presentó la iniciativa para reformar el artículo 390 del código penal Federal, para estipular como extorsión a la acción con ánimo de lucro a través de engaños por cualquier medio a un tercero, esta parte implicaría que dentro de la parte de cualquier medio encontremos los medios electrónicos, en los cuales encaja la inteligencia artificial⁷⁶.

En esta iniciativa también se aumentaría las sanciones establecida para el delito de extorsión. La iniciativa se encuentra pendiente en la comisión de la cámara de origen.

4.2.1.2 Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Capítulo III al Título Séptimo Bis denominado “Violación a la Intimidad Sexual mediante Inteligencia Artificial” al Código Penal Federal.

Esta iniciativa se presentó el 18 de octubre de 2023 por parte de la senadora Geovanna del Carmen Bañuelos. La presente iniciativa está inspirada en el caso de una diputada federal la cual descubrió diversas fotografías suya las cuales habían sido modificadas con Inteligencia artificial y posteriormente se difundieron vía telegram, WhatsApp y se vendían en la plataforma onlyfans.

La propuesta consiste en la creación del capítulo 3 que se denominará violación de la intimidad sexual mediante Inteligencia artificial dentro del título séptimo bis de delitos contra la indemnidad de privacidad de la información sexual del código penal

⁷⁶ Torruco, Miguel. "Iniciativa que reforma el artículo 390 del Código Penal Federal, a cargo del Diputado Miguel Torruco Garza, del Grupo Parlamentario de Morena." 31 de octubre de 2023. <https://acrobat.adobe.com/link/review?uri=urn%3Aaaid%3Ascds%3AUS%3Ac53245b8-a85d-376b-8852-597d2c41d334>. Fecha de consulta: 4 de noviembre de 2023.

Federal, el cual estipularía Cómo delito de violación de intimidad sexual mediante Inteligencia artificial a aquella persona que video grave audio grave o fotografía a una persona sin su conocimiento autorización o aprobación y las modifique para elaborar material pornográfico en imágenes, videos, o audios mediante aplicaciones de Inteligencia artificial para posteriormente divulgar los compartirlos distribuirlos o publicarlos sin el consentimiento y aprobación o autorización, de igual manera quien sustraiga a través de redes sociales dispositivos móviles y electrónicos o cualquier otro medio video grabaciones audios o fotografías y las modifique para elaborar material pornográfico en imágenes videos o audios mediante aplicaciones de Inteligencia artificial para posteriormente divulgarlos o venderlos.

De la misma manera se establecería la pena de 5 a 9 años de prisión y 700 a 1200 días de multa⁷⁷.

La propuesta se encuentra pendiente en la comisión de la cámara de origen.

4.2.1.3 Iniciativa de Ley para la Regulación Ética de la Inteligencia Artificial y la Robótica.

Esta iniciativa se presentó el 24 de mayo de 2023 por parte del diputado Ignacio Loyola.

La iniciativa tiene por objeto establecer los lineamientos de políticas públicas en México para la regulación ética del uso de la inteligencia artificial y la robótica dentro del territorio nacional. Entre lo propuesto destaca:

- 1) crear el Consejo Mexicano de Ética para la Inteligencia Artificial y la Robótica;

⁷⁷ Bañuelos, Geovanna. "e iniciativa con proyecto de decreto por el que se agrega el Capítulo III al Título Séptimo Bis denominado 'Violación a la Intimidad Sexual mediante Inteligencia Artificial' al Código Penal Federal." 18 de octubre de 2023. Enlace al documento, http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2023/10/asun_4633041_20231018_1697637989.pdf, fecha de consulta 4 de noviembre de 2023.

- 2) delimitar que el Consejo es un organismo autónomo en sus decisiones, descentralizado, sin fines de lucro y con objetivos específicos que coadyuven al desarrollo tecnológico con apego a la ética de las nuevas tecnologías;
- 3) estará integrado por ciudadanos mexicanos con probidad ética y conocimiento técnico sobre inteligencia artificial, robótica y siempre velando por el cumplimiento de las NOM en apego a una visión ética en la aplicación, uso, desarrollo, creación e implementación de la inteligencia artificial y la robótica dentro del territorio nacional;
- 4) prever quiénes serán miembros del Consejo y el tiempo que durarán en su cargo;
- 5) considerar que el Consejo tendrá que rendir un informe anual sobre los resultados de su trabajo de vigilancia y observancia de cumplimiento de la Ley en la materia, el cual será público;
- 6) determinar que el Consejo orientará y asesorará la creación de las NOM bajo los principios de ética en su uso, creación, desarrollo e implementación de la inteligencia artificial y la robótica;
- 7) señalar que el Consejo vigilará e impulsará la creación de la Red Nacional de Estadística y uso de Inteligencia Artificial y Robótica; y,
- 8) establecer que cualquier entidad, pública o privada, se obliga a brindar información sobre el uso de la inteligencia artificial o la robótica al Consejo en el territorio nacional y al cumplimiento de las NOM con respecto a la ética en el desarrollo, creación o uso de la inteligencia artificial y robótica dentro del territorio nacional⁷⁸.

La iniciativa se encuentra pendiente en la comisión de la cámara de origen.

⁷⁸ Loyola, Ignacio. "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA REGULACIÓN ÉTICA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LA ROBÓTICA." 23 de mayo de 2023. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2023/05/asun_4572130_20230524_1684946286.pdf. Fecha de consulta: 4 de noviembre de 2023.

4.2.1.4 Iniciativa por la que se adiciona la fracción XXVII, del numeral 2, del artículo 39, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, recorriéndose las subsiguientes en su orden, para crear la Comisión de Inteligencia Artificial y Ciberseguridad

La iniciativa se presentó el 5 de enero del 2023 por el diputado Justino Eugenio Arriaga.

Se propone crear una nueva comisión denominada comisión de Inteligencia artificial y ciberseguridad en la cámara de diputados del honorable congreso de la Unión. La meta es establecer un organismo especializado en ciberseguridad e inteligencia artificial, con el propósito de asegurar la protección en el ciberespacio y supervisar las interacciones en las redes sociales⁷⁹.

La iniciativa se encuentra pendiente en comisión de la cámara de origen.

4.2.1.5 Iniciativa para la adición de una fracción X al artículo 11, recorriéndose las subsecuentes; y una fracción IX al artículo 13, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de la Fiscalía General de la República

La iniciativa presentada el 22 de noviembre de 2023 por parte del diputado Gerardo Peña Flores,

La iniciativa tiene por objeto crear la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Cibernéticos y aquellos cometidos con inteligencia artificial. Se sugiere que la Fiscalía Especializada en Delitos Cibernéticos y aquellos cometidos con inteligencia artificial tengan la responsabilidad de investigar y perseguir delitos federales

⁷⁹ Eugenio, Arriaga. "INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN." 5 de enero de 2023. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2023/01/asun_4478222_20230105_1675096502.pdf, Fecha de consulta: 4 de noviembre de 2023.

cometidos a través de la red informática. Estos delitos incluirían el uso de computadoras o dispositivos en red para causar un mal funcionamiento, pérdida de valor o efectos adversos en los activos, derechos e integridad de personas e instituciones, así como accesos indebidos a sistemas informáticos⁸⁰.

La iniciativa se encuentra pendiente en la comisión de cámara de origen.

4.2.1.6 Iniciativa que modifica el título noveno, "revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática", adiciona un capítulo III y adiciona diversos artículos del código penal federal en materia de uso malicioso de la tecnología denominada inteligencia artificial (IA)

Iniciativa presentada el 18 de octubre de 2023 por el senador Arturo Bourse.

La iniciativa tiene por objeto tipificar los delitos relacionados al mal uso de la inteligencia artificial. Para ello propone definir las siguientes acciones delictivas a través del uso de la tecnología denominada inteligencia artificial, se le impondrá una pena de uno a seis años de prisión y de doscientos a setecientos años de multa:

- 1) a quien modifique mediante el uso de tecnología digital el rostro de una persona en imágenes, videos y/o audios con la intención de hacerlos pasar por verdaderos;
- 2) a quien dibuje, modifique, adapte fotografías, videos, imágenes con el uso de tecnología digital o por computadora que representen a personas menores de dieciocho años de edad, a personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o a personas que no tengan capacidad para resistirlo, realizando, ejecutando o participando de forma directa o indirecta en los delitos que contempla el presente Código;

⁸⁰ Peña, Gerardo. "INICIATIVA QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO GERARDO PEÑA FLORES Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN." 22 de noviembre de 2023.
http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2023/11/asun_4660870_20231122_1700695355.pdf. Fecha de consulta: 4 de noviembre de 2023.

3) al que utilice la inteligencia artificial para alterar documentos oficiales, así como su falsificación o alteración con imágenes con el fin de causar daño moral o patrimonial;

4) al que haga uso de la inteligencia artificial para crear, exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y/o compartir imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento, a través de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier otro medio tecnológicos; y,

5) a quienes comentan fraude valiéndose de la inteligencia artificial u otros similares⁸¹.

Se encuentra pendiente en comisión de cámara de origen.

4.3 Infraestructura

México posee los recursos necesarios para desarrollar la infraestructura requerida con el fin de implementar los lineamientos destinados a la prevención, protección, investigación y sanción de las infracciones contra el derecho de la imagen personal. A pesar de esta capacidad, existe la posibilidad de que dichos recursos no se asignen adecuadamente a este propósito, lo que conlleva una brecha entre la existencia de leyes al respecto y la efectiva administración de la justicia en esta área.

⁸¹ Bolsa, Arturo. "Iniciativa que modifica el título noveno, 'revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática', agrega un capítulo III y agrega diversos artículos del código penal federal en materia de uso malicioso de la tecnología denominada inteligencia artificial (IA). " 18 de octubre de 2023. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2023/10/asun_4633030_20231018_1697556161.pdf. Fecha de consulta: 4 de noviembre de 2023.

La falta de asignación adecuada de recursos puede resultar en la subutilización de las leyes que se aprueben, dejando a las víctimas de infracciones contra el derecho de la imagen personal en una situación de desprotección. Es crucial reconocer la importancia de invertir en esta materia para garantizar la aplicación efectiva de las normativas, proporcionando así un marco legal robusto que responda a las necesidades y derechos de la imagen personal.

La implementación eficiente de la legislación requiere no sólo la existencia de leyes adecuadas, sino también la asignación estratégica de recursos financieros y humanos para respaldar los esfuerzos de prevención, protección, investigación y sanción. Al hacerlo, se fortalecerá la capacidad del sistema judicial para abordar de manera efectiva las infracciones contra el derecho de la imagen personal, asegurando así una aplicación justa y equitativa de la ley en este ámbito.

4.4 Tiempo

Como se ha evidenciado, a lo largo del año 2023 se han presentado propuestas en el ámbito de la inteligencia artificial. Sin embargo, todas estas propuestas aún se encuentran en proceso de revisión, lo cual representa un factor significativo de demora en su implementación. Las consecuencias inmediatas de este retraso son motivo de preocupación, ya que la espera prolongada podría propiciar la ocurrencia de más delitos similares al caso del ex alumno del Instituto Politécnico Nacional.

La demora en la aprobación y aplicación de regulaciones específicas para la inteligencia artificial crea un vacío legal que podría ser explotado por individuos malintencionados. Esto plantea riesgos significativos en términos de seguridad y protección tanto a nivel individual como a nivel de la sociedad en su conjunto.

Es crucial destacar que la rápida evolución de la tecnología, en este caso, la inteligencia artificial, exige respuestas legislativas ágiles y efectivas. La demora en la implementación de medidas regulatorias adecuadas no solo dificulta la prevención de delitos, sino que también limita la capacidad de respuesta y

persecución legal frente a aquellos que buscan aprovecharse de lagunas en la legislación existente.

En conclusión, el estancamiento actual en la aprobación de propuestas relacionadas con la inteligencia artificial plantea riesgos palpables, y es esencial acelerar los procesos de revisión y adopción para mitigar el potencial aumento de delitos similares en el futuro cercano.

Las amenazas derivadas de la inteligencia artificial ya no son meras posibilidades lejanas; se han convertido en una realidad inminente. El incidente ocurrido en el Instituto Politécnico Nacional no solo es un hecho aislado, sino que se ha convertido en un paradigma que podría inspirar a individuos con intenciones malévolas. Este caso concreto sirve como un recordatorio impactante de la vulnerabilidad actual frente a posibles abusos de la inteligencia artificial.

La rápida evolución de esta tecnología ha superado en muchos casos la capacidad de la sociedad para establecer regulaciones y salvaguardias efectivas. La amenaza no solo proviene de los avances tecnológicos en sí, sino también de la posibilidad de que actores malintencionados se vean motivados por ejemplos como los descritos en el capítulo anterior.

La sociedad debe trabajar en conjunto para establecer medidas preventivas que mitiguen el potencial de abusos y garanticen un desarrollo tecnológico seguro y ético.

Según la información difundida por la Guardia Nacional en el ámbito de la ciberseguridad, la principal estrategia actual es la prevención. Con este objetivo, se llevan a cabo campañas educativas en escuelas de nivel básico, así como campañas en Facebook dirigidas a la población en general. Estas iniciativas buscan concienciar sobre la importancia de la seguridad en línea y promover prácticas preventivas para evitar posibles riesgos y amenazas cibernéticas.

En la actualidad, el proceso de denunciar contenido se ha vuelto más ágil al hacerlo directamente en las plataformas de redes sociales en comparación con presentar una denuncia ante las autoridades judiciales. En las redes sociales, la respuesta

suele ser más rápida tanto en la revisión de la denuncia como en la acción tomada, que puede incluir la eliminación del contenido ofensivo. En contraste, el proceso judicial puede llevar hasta tres años desde la presentación de la denuncia, y aun así, no garantiza necesariamente la identificación del responsable ni la eliminación del contenido.

Esta disparidad en los tiempos de respuesta entre las plataformas de redes sociales y las autoridades judiciales plantea desafíos significativos para quienes buscan una solución expedita a situaciones de contenido perjudicial. Mientras que la velocidad de actuación en las redes sociales es evidente, la efectividad de la intervención judicial a menudo se ve obstaculizada por procedimientos más prolongados y, en algunos casos, la dificultad para identificar y perseguir a los responsables.

Esta discrepancia destaca la necesidad de mejorar los procesos judiciales en relación con los delitos cibernéticos y el contenido perjudicial en línea, garantizando un sistema legal eficiente que responda de manera efectiva a los desafíos contemporáneos en el ámbito digital.

4.5 Restos en la implementación la debida protección de la imagen personal frente al mal uso de la inteligencia artificial

El ciberacoso presenta un desafío complejo en la búsqueda de justicia, ya que puede dejar rastros digitales que facilitan la identificación del culpable, pero también puede obstaculizar dicha identificación. Esta dualidad se convierte en un obstáculo significativo para la impartición de justicia, ya que la falta de identificación del perpetrador permite que continúe libre y posiblemente aumente el número de víctimas.

El entorno digital actual presenta una serie de desafíos considerables para las investigaciones judiciales, ya que el anonimato, la posibilidad de adoptar identidades falsas, el uso de aplicaciones que ocultan la dirección IP mediante VPN y la edición de contenido con la ayuda de la inteligencia artificial, para crear

contenido audiovisual convincentemente realista, se combinan para crear una barrera significativa.

El anonimato en línea proporciona a los perpetradores un velo de protección, haciendo difícil determinar si se trata de una persona cercana a la víctima o de un individuo completamente desconocido. Además, el uso de identidades falsas complica aún más el proceso de investigación, ya que los rastros digitales pueden no llevar directamente al perpetrador real.

La utilización de aplicaciones que ocultan el VPN añade otra capa de complejidad al permitir que los actores malintencionados oculten su ubicación y dificulten su rastreo. Esto dificulta que las autoridades judiciales determinen la jurisdicción adecuada para llevar a cabo las investigaciones.

La inteligencia artificial, con sus capacidades avanzadas de edición de contenido, puede generar material que es prácticamente indistinguible de la realidad. Esto no solo complica la autenticación de pruebas, también puede distorsionar la percepción de la verdad y la confiabilidad de la evidencia presentada.

En conjunto, estos elementos crean un entorno desafiante para las investigaciones judiciales, ya que la determinación de la identidad del perpetrador o la distinción entre un acto individual y uno perpetrado por un grupo criminal se vuelve cada vez más difícil. La adaptación de estrategias y tecnologías más avanzadas se vuelve imperativa para superar estos obstáculos y garantizar que la justicia se aplique de manera eficaz en el ámbito digital.

En este contexto, las redes sociales desempeñan un papel crucial al implementar medidas eficientes para proteger a las víctimas. Sin embargo, cuando la víctima es un adolescente, como se ha estudiado, a menudo carece de las herramientas psicológicas necesarias para lidiar con las graves consecuencias emocionales del ciberacoso.

En el ámbito de la infraestructura en México, actualmente no está a la altura de las necesidades planteadas por el uso de inteligencia artificial en la comisión de delitos, mientras no se invierta, las investigaciones de este tipo serán de un costo elevado.

Esto presenta un desafío adicional para la justicia, ya que la falta de una infraestructura limita la capacidad de respuesta y persecución eficiente de estos delitos, por lo cual se preferirá utilizar esos recursos en la investigación de otro tipo de delitos, restando la importancia que tiene en la vida de la víctima, dejándola en estado de indefensión.

La justicia en México enfrenta varios retos, incluida la falta de dependencias especializadas en materia de inteligencia artificial, procesos judiciales lentos, lagunas legales y la complejidad de obtener las pruebas necesarias. La solicitud de los teléfonos móviles como prueba puede generar resistencia entre la población, ya que implica entregar un dispositivo personal durante un período de tiempo incierto, posiblemente meses, lo que afectará la vida diaria y laboral de la persona.

Es fundamental abordar la falta de conocimiento de los derechos de protección, especialmente entre los adolescentes y fomentar un ambiente de confianza para que puedan compartir sus experiencias de ciberacoso con adultos de confianza. La creación de un marco legal más efectivo y la mejora de la infraestructura son pasos esenciales para superar estos desafíos y garantizar una respuesta justa y eficaz ante el ciberacoso.

Conclusión y propuesta

La Inteligencia Artificial se ha convertido en una realidad innegable y su desarrollo continuo está generando tanto avances significativos como desafíos considerables en diversos ámbitos. Actualmente, ha surgido una serie de lagunas legales que afectan las infraestructuras judiciales en todo el mundo, abarcando una amplia gama de temas. Si se utiliza de manera adecuada, la inteligencia artificial puede ser una herramienta de gran utilidad para prevenir una variedad de delitos y abordar los problemas que hemos explorado en esta tesina.

No obstante, la falta de regulación adecuada en el ámbito de la inteligencia artificial podría acarrear consecuencias graves, siendo una de las más riesgosas la afectación directa a los adolescentes. Como se ha demostrado a nivel global, casos de ciberacoso han llevado a situaciones trágicas, como el suicidio de adolescentes. En el contexto mexicano, aunque se están tomando iniciativas, es imprescriptible una acción más rápida por parte de las autoridades para legalizar y regular el uso de la inteligencia artificial.

La creación de una infraestructura sólida es esencial para garantizar la justicia en el ámbito de la inteligencia artificial, lo cual requiere una inversión significativa. Además, se deben establecer nuevos procesos legislativos para sancionar rápidamente los delitos cometidos con la ayuda de la inteligencia artificial, facilitando así la denuncia y la investigación. La obtención y estudio de pruebas digitales también deben modernizarse para adaptarse a la rápida evolución tecnológica.

La regulación de las redes sociales es un componente crítico en este panorama, ya que, aunque buscan prevenir el ciberacoso, los datos generados en estas plataformas pueden ser utilizados de manera problemática. La regularización de nuestras interacciones en las redes sociales es esencial para reducir el riesgo de delitos que violan la imagen personal mediante el mal uso de la inteligencia artificial.

Asimismo, los algoritmos presentes en las redes sociales pueden desempeñar un papel crucial en la difusión de información sobre ciberseguridad y prevención del

ciberacoso. Informar a la población sobre los recursos disponibles para realizar denuncias y recibir justicia es fundamental para crear conciencia y brindar apoyo a las víctimas.

En un enfoque proactivo, sería valioso implementar la inteligencia artificial en dependencias especializadas, utilizándola como una herramienta para prevenir delitos cibernéticos, analizar pruebas de manera eficiente y determinar con mayor precisión la autenticidad de las pruebas digitales. De esta manera, la inteligencia artificial podría contribuir significativamente a la reducción del tiempo de investigación y ser un instrumento valioso en la resolución de diversos delitos.

Es innegable la responsabilidad de las autoridades al no concluir el proceso de creación de una legislación que regule la inteligencia artificial en la actualidad. A pesar de las iniciativas presentadas desde principios de 2023, todas las propuestas relacionadas con la inteligencia artificial, ya sean reformas o iniciativas de leyes secundarias, se encuentran actualmente en revisión en la cámara de origen. Este hecho resalta la necesidad de abordar de manera urgente y efectiva la regulación de la inteligencia artificial, considerando su profundo impacto en diversos aspectos de la vida cotidiana.

La falta de avances significativos en la legislación de la inteligencia artificial es una preocupación legítima, dada la rapidez con la que esta tecnología evoluciona y afecta a la sociedad. Los riesgos inherentes al uso no regulado de la inteligencia artificial, especialmente en lo que respecta a la protección de la imagen personal y la seguridad de los individuos, son motivo de urgencia.

La influencia de la inteligencia artificial en cuestiones como el ciberacoso, la seguridad en línea, la manipulación de información y la creación de contenido, entre otras, destaca la necesidad imperante de contar con un marco legal actualizado y efectivo. Las autoridades tienen la responsabilidad de velar por la seguridad y el bienestar de la población, y la regulación de la inteligencia artificial es una medida esencial para cumplir con este cometido.

La falta de progreso en la creación de legislación para regular la Inteligencia Artificial es una brecha que debe cerrarse rápidamente. La demora en la toma de decisiones puede dar lugar a consecuencias negativas, particularmente en lo que respecta a la protección de la privacidad, la seguridad cibernética y el bienestar emocional de los individuos, especialmente de los adolescentes. Las autoridades deben actuar con prontitud y de manera eficaz para establecer un marco legal que aborde los desafíos y aproveche los beneficios de la inteligencia artificial de manera responsable y equitativa.

En conclusión, mientras la inteligencia artificial se revela como una herramienta de apoyo, su regulación y aplicación estratégica son cruciales para aprovechar sus beneficios y mitigar sus riesgos. La implementación responsable de la inteligencia artificial en el ámbito judicial y legislativo puede ser un catalizador para una justicia más eficiente y adaptada a los desafíos de la era digital.

Fuentes de información

"Artistas denuncian 'crisis existencial' por uso de actores creados por la inteligencia artificial", Forbes Staff, Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/artistas-denuncian-crisis-existencial-por-uso-de-actores-creados-por-la-inteligencia-artificial/>, 21 de julio de 2023, (Fecha de acceso: 16 de octubre de 2023).

"Centro de ayuda de Facebook", Disponible en: <https://www.facebook.com/help/111814505650678> (Fecha de acceso: 15 de octubre de 2023).

"Cyber bullies fueron suspendidas tras suicidio de joven a quien acosaban," La Cadera de Eva, <https://lacaderadeeva.com/actualidad/cyber-bullies-fueron-suspendidas-tras-suicidio-de-joven-a-quien-acosaban/6235>, 24 de octubre de 2022, fecha de consulta 18 de octubre de 2023.

"Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española" [en línea], Disponible en: <https://dle.rae.es/> (Fecha de acceso: 30 de septiembre de 2023).

"El 'desafío del desodorante' y otros retos mortales que imitan los niños de internet: ¿qué pueden hacer los padres para evitarlos?" BBC Mundo, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-43031854>, 12 de febrero de 2018, consulta 23 de octubre de 2023.

"Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022," INEGI, Comunicado de prensa núm. 367/23, México, 19 de junio de 2023, <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/MOCIBA/MOCIBA2022.pdf>, fecha de consulta 25 de octubre de 2023.

"Instagram ayudó a matar a mi hija": la dura denuncia del padre de una chica de 14 años que se suicidó," BBC News Mundo, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-46975980>, 23 de enero de 2019, consulta 23 de octubre de 2023.

"Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)", Disponible en: <https://home.inai.org.mx/> (Fecha de acceso: 15 de octubre de 2023).

"La 'Ley Olimpia' y el combate a la violencia digital", Procuraduría Federal del Consumidor, México, Disponible en: <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/la-ley-olimpia-y-el-combate-a-la-violencia-digital?idiom=es>, 26 de abril de 2021.

"Primera denuncia en Francia contra TikTok por el suicidio de una adolescente," RFI, Francia, <https://www.rfi.fr/es/francia/20230918-primera-denuncia-en-francia-contra-tiktok-por-el-suicidio-de-una-adolescente>, 18 de septiembre de 2023, consulta 23 de octubre de 2023.

"Procesan a Diego por usar inteligencia artificial para editar y vender fotos íntimas de alumnas del IPN," Revista Proceso, <https://www.proceso.com.mx/nacional/cdmx/2023/11/1/procesan-diego-por-usar-inteligencia-artificial-para-editar-vender-fotos-intimas-de-alumnas-del-ipn-317750.html>, 7 de noviembre de 2023, fecha de consulta 25 de octubre de 2023.

"Servicio de ayuda de Facebook", Disponible en: <https://es-es.facebook.com/privacy/policy> (Fecha de acceso: 15 de octubre de 2023).

"Tom Hanks denuncia que crearon una versión suya con IA para comercial: 'No tengo nada que ver'", Milenio, Disponible en: <https://www.milenio.com/espectaculos/famosos/tom-hanks-recreado-ia-comercial-actor-denuncia>, 3 de octubre de 2023, (Fecha de acceso: 16 de octubre de 2023).

"Unión Europea será la primera en sacar la ley IA", ManageEngine Blog, <https://blogs.manageengine.com/espanol/2023/08/23/union-europea-sacaria-ley-regulacion-inteligencia-artificial.html>, 23 de agosto de 2023, fecha de consulta 17 de octubre de 2023.

Ant, Adeane, "La verdadera historia del reto suicida de la 'Ballena Azul' que se hizo viral en internet," BBC Trending, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-46974250>, 27 de enero de 2019, consulta 23 de octubre de 2023.

Arellano López, Christian Alberto, *El Derecho de Protección de Datos Personales, Cuaderno Jurídico y Político*, Biolex y Revista Ciencia Jurídica y Política, número especial, México, diciembre de 2020, p. 169.

Bañuelos, Geovanna. "e iniciativa con proyecto de decreto por el que se agrega el Capítulo III al Título Séptimo Bis denominado 'Violación a la Intimidad Sexual mediante Inteligencia Artificial' al Código Penal Federal." 18 de octubre de 2023. Enlace al documento, http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2023/10/asun_4633041_20231018_1697637989.pdf, fecha de consulta 4 de noviembre de 2023.

BBC News Mundo, "Qué es 'Momo', el juego viral por WhatsApp que preocupa a autoridades en América Latina", <https://www.bbc.com/mundo/noticias-44952770>, 25 de julio de 2018, fecha de consulta 25 de octubre de 2023.

Biblioteca Central UNAM, "Huella Digital", <https://www.bibliotecacentral.unam.mx/index.php/desarrollo-de-capacidades-informativas-digitales-y-comunicacionales/huella-digital>, 19 de noviembre de 2023, fecha de consulta 26 de octubre de 2023.

Bolsa, Arturo. "Iniciativa que modifica el título noveno, 'revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática', agrega un capítulo III y agrega diversos artículos del código penal federal en materia de uso malicioso de la tecnología denominada inteligencia artificial (IA). " 18 de

octubre de 2023. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2023/10/asun_4633030_20231018_1697556161.pdf. Fecha de consulta: 4 de noviembre de 2023.

Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, (CPEP), Decreto de reformas publicado en el Periódico Oficial del Estado, 26 de septiembre de 2023, México.

Collett, Clementine, Neff, Gina, et al., *Los efectos de la inteligencia artificial en la vida laboral de las mujeres*, UNESCO, 2022.

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM), Última reforma publicada en el diario Oficial de la Federación, (DOF), 06 de junio de 2023, México.

Cruz, Angélica y Sanromán, Roberto, *Fundamento de derecho positivo mexicano*, 3a. ed., México, Thomson, 2007.

De la Cuesta Aguado, Paz, "*Inteligencia Artificial y responsabilidad penal*", Número 16 y 17, Revista Penal, México, 2020.

Declaración Universal De Derechos Humanos, (DUDH), Organización de las Naciones Unidas el entra en vigor el 10 de diciembre de 1948.

Denis Charlet, "El suicidio de una adolescente de 13 años en Francia alerta sobre las deficiencias en la lucha contra el acoso escolar", El País, Francia, <https://elpais.com/sociedad/2023-06-05/el-suicidio-de-una-adolescente-de-14-nos-en-francia-alerta-sobre-las-deficiencias-en-la-lucha-contra-el-acoso-escolar.html>, 1 de junio de 2023, fecha de consulta 18 de octubre de 2023.

Díaz Limón, Jaime Alberto, *Protección a la propia imagen y datos personales*, Abogado Digital. Estudios sobre Derecho Cibernético, Informático y Digital, México.

Eugenio, Arriaga. "INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN." 5 de enero de 2023. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2023/01/asun_4478222_20230105_1675096502.pdf, Fecha de consulta: 4 de noviembre de 2023.

Excelsior, "Secuestradores engañaban a víctimas por Facebook", <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2015/02/19/1009221>, 19 de febrero de 2015, fecha de consulta 25 de octubre de 2023.

Georgina Becerril, "Actores de Hollywood siguen con huelga y rechazan última propuesta", Unotv, Disponible en: <https://www.unotv.com/entretenimiento/actores-de-hollywood-siguen-con-huelga-y-rechazan-ultima-propuesta/>, 7 de noviembre de 2023, (Fecha de acceso: 16 de octubre de 2023).

Gonzalo, Robledo, "Alerta en Japón por el aumento de suicidios de menores, que alcanzan el máximo de su historia", *El País, Japón*, <https://elpais.com/sociedad/2023-03-22/alerta-en-japon-por-el-aumento-de-suicidios-de-menores-que-alcanzan-el-maximo-de-su-historia.html>, 21 de marzo de 2023, fecha de consulta 18 de octubre de 2023.

Google, "Políticas de cookies", <https://policies.google.com/technologies/cookies?hl=es>, fecha de consulta 19 de noviembre de 2023.

Hernández Ledesma, Claudia Carla, "Derechos de la personalidad. Derecho a la privacidad", Disponible en: <https://vlex.bibliotecabuap.elogim.com/#search/jurisdictions:MX/imagen+personal/vid/derechos-personalidad- derecho-privacidad-672278281> (Fecha de acceso: 14 de octubre de 2023).

INEGI, Encuesta nacional sobre disponibilidad y uso de tecnologías de la información en los hogares (ENDUTIH) 2022, Comunicado de prensa núm. 367/23, México, 19 de junio de 2023, Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENDUTIH/ENDUTIH_22.pdf. Visitado el 16 de octubre de 2023.

Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares, (LFPDPPP), Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, (DOF), 5 de julio de 2010, México

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, (LFDA), Última reforma publicada en el diario Oficial de la Federación, (DOF), 01 de julio de 2020, México.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, (LGDNNA), última reforma publicada Diario Oficial de la Federación, DOF, 26 de mayo de 2023.

Ley General De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados, (LGPDPPSO), Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, (DOF), 26 de enero de 2017, México.

Lighthill, James, *Artificial Intelligence: A General Survey*, Applied Mathematics, Cambridge University, julio de 1972, Disponible en: https://www.chilton-computing.org.uk/inf/literature/reports/lighthill_report/p001.htm (Fecha de acceso: 15 de octubre de 2023).

López Serna, Marcela Leticia y Kala, Julio, "*Derecho a la identidad personal, como resultado del libre desarrollo de la personalidad*", *Ciencia Jurídica*, Universidad de Guanajuato, Núm. 7-14, julio 2018, Disponible en: https://vlex.bibliotecabuap.elogim.com/#search/jurisdictions:MX,EA+content_type:4/que+es+derecho+identidad/vid/derecho-identidad-personal -resultado-733525465, (Fecha de acceso: 14 de octubre 2023).

Loyola, Ignacio. "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA REGULACIÓN ÉTICA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LA ROBÓTICA." 23 de mayo de 2023. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2023/05/asun_4572130_20230524_1684946286.pdf. Fecha de consulta: 4 de noviembre de 2023.

Martínez Alavés, Abraham, *Derecho agrario mexicano. Derecho sustantivo*, México, Jurídica de las Américas, 2013.

Moreno Flores, Arnulfo, "Derecho a la Intimidad: su Significación y Regulación en el Derecho Español y Mexicano", Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Documents/Becarios/Becarios_003.pdf (Fecha de acceso: 14 de octubre de 2023).

Ojeda Velázquez, Jorge, *Teoría y ciencia de la justicia*, Instituto de Ciencias Penales de México (INACIPE), México, 2018.

Peña, Gerardo. "INICIATIVA QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO GERARDO PEÑA FLORES Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN." 22 de noviembre de 2023. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2023/11/asun_4660870_20231122_1700695355.pdf. Fecha de consulta: 4 de noviembre de 2023.

Prado Solé, Eva, Mier, Leonardo, et al., *Derecho a la identidad: La cobertura del registro de nacimiento en México*, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México. Disponible en: https://www.unicef.org/mexico/media/1016/file/UNICEF_Derecho%20a%20la%20identidad.pdf (Fecha de acceso: 14 de octubre de 2023).

Registro digital: 2013415, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Administrativa, Tesis: I.7o.A.144 A (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 38, Enero de 2017, Tomo IV, página 2513, Tipo: Aislada.

Registro digital: 2026242, Instancia: Segunda Sala, Undécima Época, Materias(s): Administrativa, Tesis: 2a./J. 17/2023 (11a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 23, Marzo de 2023, Tomo III, página 2236, Tipo: Jurisprudencia.

Registro digital: 2027523, Instancia: Primera Sala, Undécima Época, Materias(s): Civil, Constitucional, Tesis: 1a./J. 166/2023 (11a.), Fuente: Semanario Judicial de la Federación., Tipo: Jurisprudencia.

Reglamento De La Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares, RLFPDPPP, Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación, DOF, el 21 de diciembre de 2011, México.

Reglamento De La Ley Federal Del Derecho De Autor, (RLFDA), última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, DOF el 14 de septiembre de 2005, México.

Rodríguez, Andrés, "Acusado un universitario de alterar con inteligencia artificial millas de imágenes de alumnas para venderlas como pornografía", El País, México, <https://elpais.com/mexico/2023-10-14/acusado-un-universitario-de-alterar-con-inteligencia-artificial-miles-de-imagenes-de-alumnas-para-venderlas-como-pornografia.html>, 13 de octubre de 2023, fecha de consulta 25 de octubre de 2023.

Rojas, Oswaldo, "Psiquiatra infantil sentenciado a prisión por crear pornografía infantil con IA", Excelsior, <https://www.excelsior.com.mx/global/psiquiatra-sentenciado-prision-pornografia-infantil-ia/1619251>, (fecha de consulta: 11 de noviembre de 2023).

Sánchez, Rosario, Imagen Personal, Nobuko, 2011.

Sentencia publicada el viernes 27 de octubre de 2023 a las 10:37 horas en el Semanario Judicial de la Federación, Registro digital: 31878 se consideran de aplicación obligatoria a partir del lunes 30 de octubre de 2023.

Timm, Jaide, McEnany, Kayleigh, "Familia encuentra pistas del suicidio de adolescente en cuadros de la Ballena Azul," CNN, <https://cnnespanol.cnn.com/2017/07/17/familia-encuentra-pistas-del-suicidio-de-adolescente-en-cuadros-de-la-ballena-azul/>, 17 de julio de 2017, consulta 23 de octubre de 2023.

Torruco, Miguel. "Iniciativa que reforma el artículo 390 del Código Penal Federal, a cargo del Diputado Miguel Torruco Garza, del Grupo Parlamentario de Morena." 31 de octubre de 2023. <https://acrobat.adobe.com/link/review?uri=urn%3Aaaid%3Aascds%3AUS%3Ac53245b8-a85d-376b-8852-597d2c41d334>. Fecha de consulta: 4 de noviembre de 2023.

Vanegas, Greace, "La cara trágica de las redes sociales: una niña de 14 años se suicida en Antioquia por ciberacoso", El País, Bogotá, <https://elpais.com/america-colombia/2023-05-01/la-cara-tragica-de-las-redes-sociales-una-nina-de-14-anos-e-suicida-en-antioquia-por-ciberacoso.html>, 01 de mayo de 2023, fecha de consulta 18 de octubre de 2023.

Vázquez Azuara, Carlos Antonio, García, Carlos, et al, *Introducción a la ciencia jurídica I*, Universidad de Xalapa, México, 2013.

Vázquez Azuarap, Carlos Antonio, *Por qué el derecho es una ciencia social*, Universidad de Xalapa, México, 2017.

Villanueva Turnes, Alejandro, *El derecho al honor, a la intimidad ya la propia imagen, y su choque con el derecho a la libertad de expresión y de información en el ordenamiento jurídico español*, Universidad de Santiago de Compostela, 2016.

Wanceulen Ferrer, Antonio, *STOP BULLYING*, WANCEULEN, S.L., 2016.

Xataka, "¿Qué es una conexión VPN, para qué sirve y qué ventajas tiene?" <https://www.xataka.com/basics/que-es-una-conexion-vpn-para-que-sirve-y-que-ventajas-tiene>, 3 de octubre de 2023, fecha de consulta 26 de octubre de 2023.